Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador: Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora: Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales: Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia: Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud: Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación: Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción: Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización: Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas: Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos: Alfredo Rubén **INTRONATI**
Secretario General de la Gobernación: José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería: Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático: Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura: Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos: José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad: Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo: Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo: Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno: Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXXIII - Nº 3708 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 2 DE ENERO DE 2026**
Tel.: 02954 - 436323 | https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ | Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: DECRE-2025-540-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-645-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-647-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-649-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-651-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-652-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-728-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-738-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-773-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-777-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-779-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-783-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-785-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-786-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-788-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-791-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-866-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-871-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-873-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-883-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-926-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-928-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-930-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-947-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-949-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-952-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-955-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-960-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-961-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-981-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-991-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1000-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1110-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1113-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1115-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1118-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1124-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1126-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1128-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1133-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1134-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1138-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1140-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1145-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1147-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1149-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1336-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1338-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1398-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1400-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1407-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1409-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1414-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1458-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1459-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1461-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1462-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1469-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1470-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1565-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1620-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1673-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1675-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1677-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1681-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2169-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2197-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2198-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2202-E-GLP-GPLP, Decreto N° 2706, 2708, 2716, 2718, DECRE-2025-2205-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2207-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2208-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2211-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-2213-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2218-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2220-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-2223-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2225-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-2230-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2232-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2236-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2238-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2240-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2243-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2261-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-2264-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2266-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2267-E-GLP-GPLP y DECRE-2025-2274-E-GLP-GPLP 2
Designaciones: Decreto N° 2681, 2694, 2696, 2700 a 2702 79
Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales: Resolución N° 693, 694, 705 a 709 80
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Resolución N° 2208, 2251 a 2253, 2527 y 2532 83
Subsecretaría de Salud: Disposición N° 1473, 1474, 1476 a 1478, 1489 a 1495 86
Ministerio de Educación: RESOL-2025-469-E-GLP-ME y RESOL-2025-470-E-GLP-ME 91
Instituto de Seguridad Social: Resolución N° 102 y 103 92
SEMPRE: Disposición N° 12 93
Tribunal de Cuentas: Resolución N° 230 93
Licitaciones: 94
Edictos: 95
Avisos Judiciales: 103
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: 115

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRE-2025-540-E-GLP-GPLP

Viernes 16 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Mario Daniel CASTILLO - D.N.I. N° 28.530.507 - Clase 1980 - Afiliado Nº 77061 - Legajo Nº 131221-, por desempeñarse como Chofer de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Dr. Virgilio Tedin Uriburu" de Realicó.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-645-E-GLP-GPLP

Lunes 2 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 y su Rectificatorio Decreto Nº 2995/24, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 3488-, Maria Cristina LEDESMA - D.N.I. N° 26.372.696 - Clase 1978 – Afiliado Nº 95611 - Legajo Nº 168306-, por desempeñarse en el Servicio Enfermería Psiquiatría del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 2 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-647-E-GLP-GPLP

Lunes 2 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 y su Rectificatorio Decreto Nº 2995/24, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 3488-, Paola Yanina MODON - D.N.I. N° 31.134.324 - Clase 1984 – Afiliado Nº 96734 - Legajo Nº 176016-, por desempeñarse en el Servicio de Internación de Pediatría del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 29 de mayo de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-648-E-GLP-GPLP

Lunes 2 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 y su Rectificatorio Decreto Nº 2995/24, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, al agente Categoría 14- Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor – Ley Nº 3488-, Franco Nahuel LEIVA - D.N.I. N° 37.086.426 - Clase 1993 – Afiliado Nº 83536- Legajo Nº 172427-, por desempeñarse en el Servicio Enfermería Guardia del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 18 de diciembre de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-649-E-GLP-GPLP

Lunes 2 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Jorge Sebastián RODRIGUEZ- D.N.I. N° 33.222.338 - Clase 1988 - Afiliado Nº 91051 - Legajo Nº 141158- , por desempeñarse como Chofer de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Rosa H. de Daratha" de Monte Nievas.

Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-651-E-GLP-GPLP

Lunes 2 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente Categoría 12 – Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Gilda Daniela ZAMUDIO - D.N.I. N° 20.631.302 - Clase 1968 - Afiliado Nº 66676 - Legajo Nº 61367-, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio de Patología el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-652-E-GLP-GPLP

Lunes 2 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 y su Rectificatorio Decreto Nº 2995/24, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor - Ley Nº 3488-, Mariangel Vanina FERNANDEZ - D.N.I. N° 31.399.348 - Clase 1985 – Afiliado Nº 84209 - Legajo Nº 177337-, por desempeñarse como Licenciada en el Servicio de Hemoterapia e Inmunohematología del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 5 de agosto de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-728-E-GLP-GPLP

Jueves 19 de junio de 2025

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente contratado por artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparado a la Categoría 12 - Rama Técnica con 40 hs semanales de labor-, Federico Sergio GARCIA CACABELOS- D.N.I. Nº 37.250.473 - Clase 1993 - Afiliado Nº 95774-, en el período comprendido entre el 2 de junio al 13 de diciembre de 2024, en consecuencia páguese al referido agente la suma de PESOS QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 507.628,57), con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C . 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-729-E-GLP-GPLP

Jueves 19 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Jonatan Raul MOLINA - D.N.I. N° 34.946.242 - Clase 1990 - Afiliado Nº 84472 - Legajo Nº 131330-, por desempeñarse como Chofer de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Dr. Angel Civalero" de Villa Mirasol.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-730-E-GLP-GPLP

Jueves 19 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488 -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 7 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor - Ley 3488-, Jesica Isabel GIORDANO - D.N.I. N° 31.229.639 - Clase 1985 – Afiliado Nº 90911- Legajo Nº 177852-, por desempeñarse en el Laboratorio Central de la Dirección General de Epidemiología.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 28 de agosto de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-731-E-GLP-GPLP

Jueves 19 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, al agente Categoría 16- Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor – Ley Nº 3488-, Tiago Leonel NICOLAS - D.N.I. N° 39.943.591 - Clase 1997 – Afiliado Nº 92917- Legajo Nº 167818-, por desempeñarse como Chofer de Ambulancia del Hospital Comunitario Generalista Evita de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 1 de marzo de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-732-E-GLP-GPLP

Jueves 19 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 3488-, Ana Paula Liz ALVAREZ - D.N.I. N° 39.942.548 - Clase 1997 – Afiliado Nº 96893 - Legajo Nº 171383-, por desempeñarse en el Área de Quirófano del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 22 de octubre de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-733-E-GLP-GPLP

Jueves 19 de junio de 2025

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente contratado por artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparado a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 hs semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Alejandro Andres TOVAR MONTES - D.N.I. Nº 19.083.934 - Clase 1986 - Afiliado Nº 104146 – Legajo Nº 180787-, en el período comprendido entre el 3 de enero al 3 de marzo de 2025, en consecuencia páguese al referido agente la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS ($ 203.646,04), con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C . 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-734-E-GLP-GPLP

Jueves 19 de junio de 2025

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente contratado por artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparado a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 hs semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Alejandro Andres TOVAR MONTES - D.N.I. Nº 19.083.934 - Clase 1986 - Afiliado Nº 104146 – Legajo Nº 180787-, en el período comprendido entre el 4 de marzo al 2 de mayo de 2025, en consecuencia páguese al referido agente la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON NOVENTA CENTAVOS ($ 318.580,90), con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C . 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-735-E-GLP-GPLP

Jueves 19 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 3488-, Flavia Verónica PEREZ - D.N.I. N° 24.533.150 - Clase 1975 – Afiliado Nº 68901 - Legajo Nº 171271-, por desempeñarse como Conductora de Ambulancias del Establecimiento Asistencial "Dr. Jose Padros" de Rancul.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 1 de marzo de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-736-E-GLP-GPLP

Jueves 19 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Gustavo Daniel MASSANO - D.N.I. N° 27.038.465 - Clase 1979 - Afiliado Nº 70897 - Legajo Nº 135616-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Dr. Jose Padros" de Rancul.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-737-E-GLP-GPLP

Jueves 19 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, al agente Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas

semanales de labor - Ley N° 3488-, Gustavo Ariel GARCIA - D.N.I. N° 27.103.217 - Clase 1979 – Afiliado Nº 72936- Legajo Nº 176020-, por desempeñarse como Médico en Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial "Padre Buodo" de General Acha.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 30 de mayo de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-738-E-GLP-GPLP

Jueves 19 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 3488-, Cesar Yonathan QUIROGA - D.N.I. N° 36.222.405 - Clase 1993 - Afiliado Nº 96601 - Legajo Nº 172607-, por desempeñarse como Chofer de Ambulancia en la Posta Sanitaria de Maisonnave.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de marzo de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-773-E-GLP-GPLP

Miércoles 25 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, al agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 3488-, Juan Nicolas MARTIN - D.N.I. N° 42.105.808 - Clase 1999 - Afiliado Nº 96870- Legajo Nº 171393, por desempeñarse como Chofer de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Dr. Virgilio Tedin Uriburu" de Realicó.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de marzo de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-774-E-GLP-GPLP

Miércoles 25 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 15 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Marcos David SANCHEZ - D.N.I. N° 30.727.310 - Clase 1984 - Afiliado Nº 71413 - Legajo Nº 70523-, por desempeñarse en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-775-E-GLP-GPLP

Miércoles 25 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 7 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor - Ley N° 3488 -, Marina Yiyela MASO - D.N.I. N° 32.721.918 - Clase 1986 – Afiliado Nº 98415- Legajo Nº 176851-, por desempeñarse en el Servicio de Bacteriología del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 25 de junio de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-776-E-GLP-GPLP

Miércoles 25 de junio de 2025

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente contratado por artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 hs semanales de labor-, Marcos Daniel PONCE - D.N.I. Nº 41.036.985 - Clase 1998 - Afiliado Nº 103744- Legajo Nº 177839, en el período comprendido entre el 1 de enero al 23 de abril de 2025, en consecuencia páguese al referido agente suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 381.320,55), con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C . 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-777-E-GLP-GPLP

Miércoles 25 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25 -, a la agente Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, María Lorena PEREZ- D.N.I. N° 24.517.802 - Clase 1975 - Afiliado Nº 70449 - Legajo Nº 135614-, por desempeñarse en el Área Internación del Servicio Enfermería Pediátrica del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 8 de noviembre de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C.6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-779-E-GLP-GPLP

Miércoles 25 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25 -, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Maira Daiana OTERO - D.N.I. N°

33.775.716 - Clase 1988 - Afiliado Nº 97157 - Legajo Nº 166691-, por desempeñarse como Enfermera en el Área Internación del Servicio Enfermería Pediátrica del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 8 de noviembre de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C.9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-780-E-GLP-GPLP

Miércoles 25 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Diego Alejandro ORTIZ - D.N.I. N° 28.559.900 - Clase 1981 - Afiliado Nº 75647 - Legajo Nº 129581-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Dra. C. Grierson" de Telen.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-781-E-GLP-GPLP

Miércoles 25 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Cesar Eduardo GOUTS - D.N.I. N° 18.543.517 - Clase 1967 - Afiliado Nº 54880 - Legajo Nº 131641- , por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Pablo Lacoste" de Eduardo Castex.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-782-E-GLP-GPLP

Miércoles 25 de junio de 2025

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparada a la Categoría 12 - Rama Enfermería 40 horas semanales de labor-, Vanesa Daiana MORMONT – D.N.I. Nº 35.899.182 -Clase 1991- Afiliado Nº 103030-, en el período comprendido entre el 2 de enero al 23 de marzo de 2025, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON ONCE CENTAVOS ($ 274.850,11), con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-783-E-GLP-GPLP

Miércoles 25 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 3488-, Carla Rocio PINTOS - D.N.I. N° 33.169.546 - Clase 1987 – Afiliado Nº 98202 - Legajo Nº 168355-, por desempeñarse en el Servicio de Internación de Pediatría del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 18 de diciembre de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-785-E-GLP-GPLP

Miércoles 25 de junio de 2025

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Florencia FASSANO – D.N.I. Nº 37.825.092 -Clase 1993- Afiliado Nº 97175 – Legajo Nº 180793-, en el período comprendido entre el 17 de enero al 4 de febrero de 2025, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON DOCE CENTAVOS ($ 56.661,12), con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-786-E-GLP-GPLP

Miércoles 25 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Eleuterio Andres CORNEJO - D.N.I. N° 22.536.866 - Clase 1972 - Afiliado Nº 72688 - Legajo Nº 163147-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Dr. Luis A. Petrelli" de Caleufú.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-788-E-GLP-GPLP

Miércoles 25 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 12 - Rama Técnica con 40 horas

semanales de labor - Ley Nº 3488-, Dayana Agostina IPARRAGUIRRE - D.N.I. N° 37.621.555 - Clase 1993 – Afiliado Nº 98130 - Legajo Nº 172433-, por desempeñarse como Instrumentadora Quirúrgica en el Área de Quirófano del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 29 de diciembre de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-789-E-GLP-GPLP

Miércoles 25 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 3488-, Grecia Yanina RODRIGUEZ - D.N.I. N° 34.707.774 - Clase 1990 – Afiliado Nº 96948 - Legajo Nº 176788-, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio Enfermería Clínica Quirúrgica del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 12 de julio de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-790-E-GLP-GPLP

Miércoles 25 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Eliana Desiree CARDENAS - D.N.I. N° 35.386.371 - Clase 1991 - Afiliado Nº 95744 - Legajo Nº 165517-, por desempeñarse como Radiooperadora en el Servicio de Emergencias Médicas de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de junio de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 9 del Presupuesto vigente.

Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-791-E-GLP-GPLP

Miércoles 25 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25 -, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Florencia Araceli GUARDATTI ACOSTA - D.N.I. N° 40.954.276 - Clase 1998 - Afiliado Nº 96671 - Legajo Nº 179598-, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio Enfermería Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 21 de noviembre de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C.9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-866-E-GLP-GPLP

Viernes 4 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25 -, a la agente Categoría 8 - Rama Técnica con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, María Florencia HELT- D.N.I. N° 37.825.585 - Clase 1993 - Afiliado Nº 101949 - Legajo Nº 179465-, por desempeñarse como Instrumentadora Quirúrgica dentro del Área Quirófano del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 11 de noviembre de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C.9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-867-E-GLP-GPLP

Viernes 4 de julio de 2025

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley 1279-, Lucía Antonella CHAVARRIA - D.N.I. Nº 39.697.156 – Clase 1996 - Afiliado Nº 96894- Legajo Nº 151917-, en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 al 29 de mayo de 2024, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 351.582,55) con cargo a la Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-868-E-GLP-GPLP

Viernes 4 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente Categoría 4 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor - Ley 1279-, Maria Marcela MONTELONGO HIGONET - D.N.I. N° 21.956.437 - Clase 1971 – Afiliado Nº 46829- Legajo Nº 16257-, por desempeñarse en el Servicio de Laboratorio del Establecimiento Asistencial “Dr. Pablo Lacoste” de Eduardo Castex.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 4 de octubre de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-869-E-GLP-GPLP

Viernes 4 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto

Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25 -, a la agente Categoría 8 - Rama Técnica con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Mercedes SARDIÑA- D.N.I. N° 39.055.607 - Clase 1995 - Afiliado Nº 103475 - Legajo Nº 176197-, por desempeñarse como Licenciada en Producción de Bio-Imágenes en el Servicio Diagnóstico por Imágenes del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

Artículo 2º.- Reconocer a partir el 10 de mayo de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C.9 del Presupuesto vigente.

Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-870-E-GLP-GPLP

Viernes 4 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Franco Rolando PALAU - D.N.I. N° 35.386.862 - Clase 1991 - Afiliado Nº 91800 - Legajo Nº 145697-, por desempeñarse como Chofer de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Dr. Jorge Ahuad" de 25 de Mayo.

Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-871-E-GLP-GPLP

Viernes 4 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25 -, a la agente Categoría 7 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Romina Maria de Lujan GALLO - D.N.I. N° 27.805.125 - Clase 1980 - Afiliado Nº 74310 - Legajo Nº 147642-, por desempeñarse como Bioquímica en el Servicio de Bacteriología del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

Artículo 2º.- Reconocer a partir el 10 de febrero de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-873-E-GLP-GPLP

Viernes 4 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 9 - Rama Técnica con 40 horas semanales de labor-, Debora Marisol Benvenuto - D.N.I. N° 37.176.932 - Clase 1993 – Afiliado Nº 95522- Legajo Nº 172429-, por desempeñarse en el Sector Radiología del Establecimiento Asistencial "Padre Buodo" de General Acha.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 22 de diciembre de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-874-E-GLP-GPLP

Viernes 4 de julio de 2025

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente contratado por artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor-, Marcelo Juan GATICA - D.N.I. Nº 29.074.437 - Clase 1981 - Afiliado Nº 63758 - Legajo Nº 153429-, por desempeñarse en el Servicio de Hemoterapia del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" en el período comprendido desde el 1 al 31 de agosto de 2024, en consecuencia páguese al referido agente la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 75.848,98), con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL.000 - C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-875-E-GLP-GPLP

Viernes 4 de julio de 2025

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparado a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Candela IBARRA - D.N.I. Nº 38.062.970 - Clase 1994- Afiliado Nº 100528-, en el período comprendido desde el 28 de julio de 2024 al 3 de mayo de 2025, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 957.813,19), con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-876-E-GLP-GPLP

Viernes 4 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 13 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Diego Javier GUZMAN - D.N.I. N° 26.551.448 - Clase 1978 - Afiliado Nº 65750 - Legajo Nº 69799-, por desempeñarse como Chofer de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Dr. Jorge Ahuad" de 25 de Mayo.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-877-E-GLP-GPLP

Viernes 4 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley 3488-, Veronica Rosalia PERALTA - D.N.I. N° 32.073.819 - Clase 1986 – Afiliado Nº 96861- Legajo Nº 177136-, por desempeñarse como Enfemera en el Sector Terapia del Establecimiento Asistencial "Padre Buodo" de General Acha.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 29 de julio de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-878-E-GLP-GPLP

Viernes 4 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 8 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Juan Antonio CALFUAN - D.N.I. N° 20.589.245 - Clase 1969 - Afiliado Nº 46828 - Legajo Nº 16256-, por desempeñarse en el Establecimiento Asistencial "Dr. Atilio Calandri" de Quemú Quemú.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-879-E-GLP-GPLP

Viernes 4 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, al agente Categoría 16- Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor – Ley Nº 3488-, Alexis Exequiel CUELLO - D.N.I. N° 38.295.410 - Clase 1994 – Afiliado Nº 96383- Legajo Nº 171830-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia del Establecimiento Asistencial "Dr. Pablo Lacoste" de Eduardo Castex.

Artículo 2º.- Reconocer a partir el 1 de marzo de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-880-E-GLP-GPLP

Viernes 4 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Ramon Alberto BRAVO - D.N.I. N° 17.094.986 - Clase 1965 - Afiliado Nº 70896 - Legajo Nº 68285-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Dr. Jose Padros" de Rancul.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-881-E-GLP-GPLP

Viernes 4 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Ruben Dario NUÑEZ - D.N.I. N° 26.354.384 - Clase 1977 - Afiliado Nº 87792 - Legajo Nº 132032-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Dr. Jose Padros" de Rancul.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-882-E-GLP-GPLP

Viernes 4 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente Categoría 12 – Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Vanesa Daiana MORMONT - D.N.I. N° 35.899.182 - Clase 1991 - Afiliado Nº 103030 - Legajo Nº 181396-, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio de Internación Pediátrica del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 9 de abril de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-883-E-GLP-GPLP

Viernes 4 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Leonardo Raul LOPEZ - D.N.I. N° 31.149.614 - Clase 1984 - Afiliado Nº 86424 - Legajo Nº 163168-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial “Dr. Manuel Perez” de Santa Isabel.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-926-E-GLP-GPLP

Viernes 11 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Manuel Hilario MORALES - D.N.I. N° 16.376.250 - Clase 1963 - Afiliado Nº 66665 - Legajo Nº 68184-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-927-E-GLP-GPLP

Viernes 11 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488 -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor – Ley N° 3488, Federico Leandro MINETTO ZABALA - D.N.I. N° 39.055.810 - Clase 1995 – Afiliado Nº 96470- Legajo Nº 168391-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancias en el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de marzo de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-928-E-GLP-GPLP

Viernes 11 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 8 - Rama Enfermería con 40 horas

semanales de labor - Ley 3488 -, Yesica Carina DIAZ - D.N.I. N° 32.863.764 - Clase 1986 – Afiliado Nº 84825- Legajo Nº 168352-, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio de Cirugía dependiente de la División Clínica Quirúrgica del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 8 de noviembre de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-930-E-GLP-GPLP

Viernes 11 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25 -, a la agente Categoría 14 - Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Gessica Luciana Ramona LOPEZ - D.N.I. N° 36.892.546 - Clase 1992 - Afiliado Nº 92739 - Legajo Nº 150751-, por desempeñarse como Enfermera en el Sector Salud Mental del Establecimiento Asistencial "Padre Buodo" de General Acha.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C.6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-931-E-GLP-GPLP

Viernes 11 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25 -, a la agente Categoría 7 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Ale Suyai Meulen VALLE - D.N.I. N° 34.632.583 - Clase 1989 - Afiliado Nº 95484 - Legajo Nº 150756-, por desempeñarse como Médica dentro del Departamento Quirúrgico del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 20 de marzo de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C.6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-932-E-GLP-GPLP

Viernes 11 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25 -, a la agente Categoría 7 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Stella Maris LANARI - D.N.I. N° 28.715.356 - Clase 1982 - Afiliado Nº 78788 - Legajo Nº 112359-, por desempeñarse como Médica en el Servicio Cirugía General dependiente de la División Clínica Quirúrgica del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 20 de marzo de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C.6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-933-E-GLP-GPLP

Viernes 11 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Matias Sebastian PETROLLA - D.N.I. N° 27.504.365 - Clase 1979 - Afiliado Nº 94141 - Legajo Nº 154495- , por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-934-E-GLP-GPLP

Viernes 11 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Marcos Leonardo MOLINA - D.N.I. N° 26.882.999 - Clase 1979 - Afiliado Nº 65998 - Legajo Nº 130014-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancias en el Establecimiento Asistencial “Padre A. Buodo” de General Acha.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-935-E-GLP-GPLP

Viernes 11 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 14 - Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley N° 3488 -, Silvia Soledad GUETTE - D.N.I. N° 29.729.035 - Clase 1982 – Afiliado Nº 98175- Legajo Nº 180146-, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio de Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 30 de diciembre de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-936-E-GLP-GPLP

Viernes 11 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Marcelo Alberto GONZALEZ - D.N.I. N° 18.498.892 - Clase 1967 - Afiliado Nº 91841 - Legajo Nº 146346-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a laJurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-937-E-GLP-GPLP

Viernes 11 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Juan Manuel SEIBEL - D.N.I. N° 39.053.970 - Clase 1996 - Afiliado Nº 101656 - Legajo Nº 179709-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Dr. Enrique Ferretti" de Alpachiri.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-938-E-GLP-GPLP

Viernes 11 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 14 –

Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Hector Oscar GALDAME - D.N.I. N° 22.936.562 - Clase 1973 - Afiliado Nº 62603 - Legajo Nº 152037-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial “Dr. Manuel Perez” de Santa Isabel.

Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-939-E-GLP-GPLP

Viernes 11 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 11 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Ivan Edgardo PONCE - D.N.I. N° 26.228.626 - Clase 1977 - Afiliado Nº 63219 - Legajo Nº 50518-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial “Dr. Pablo Lacoste” de Eduardo Castex.

Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-940-E-GLP-GPLP

Viernes 11 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 15 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Walter Jorge GARCIA - D.N.I. N° 26.663.816 - Clase 1978 - Afiliado Nº 70903 - Legajo Nº 69821-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico.

Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-941-E-GLP-GPLP

Viernes 11 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, al agente Categoría 14- Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor – Ley Nº 3488-, Marcelo Juan GATICA - D.N.I. N° 29.074.437 - Clase 1981 – Afiliado Nº 63758- Legajo Nº 179003-, por desempeñarse en el Servicio de Hemoterapia e Inmunohematología del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 10 de octubre de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-942-E-GLP-GPLP

Viernes 11 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 3488-, Cristian Exequiel SOTELO - D.N.I. N° 37.826.759 - Clase 1994 - Afiliado Nº 98354- Legajo Nº 172437, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en la Posta Sanitaria de Quetrequén.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de marzo de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-943-E-GLP-GPLP

Viernes 11 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 12 - Rama Técnica con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 3488-, Ana Luz VARELA - D.N.I. N° 41.642.014 - Clase 1998 – Afiliado Nº 91471 - Legajo Nº 176050-, por desempeñarse como Instrumentadora Quirúrgica en el Área de Quirófano del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 27 de junio de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-944-E-GLP-GPLP

Viernes 11 de julio de 2025

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparada a la Categoría 12 - Rama Técnica - Romina Maricel PASCUAL - D.N.I. Nº 33.831.035 - Clase 1988 - Afiliado Nº 98781, en el período comprendido entre el 1 de enero al 19 de mayo de 2024, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 270.964,89), con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-945-E-GLP-GPLP

Viernes 11 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Emanuel Alejandro QUIROGA - D.N.I. N° 29.546.365 - Clase 1983 - Afiliado Nº 92669 - Legajo Nº 146496-,

por desempeñarse como Conductor de Ambulancias en el Establecimiento Asistencial "Padre A. Buodo" de General Acha.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-946-E-GLP-GPLP

Viernes 11 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Orlando Oscar PEREYRA - D.N.I. N° 20.107.288 - Clase 1968 - Afiliado Nº 91497 - Legajo Nº 140910-, por desempeñarse como Chofer de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Dr. Luis Agote" de General San Martin.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-947-E-GLP-GPLP

Viernes 11 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 15 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, David Dario PERALTA - D.N.I. N° 26.854.372 - Clase 1979 - Afiliado Nº 66601 - Legajo Nº 69864-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-949-E-GLP-GPLP

Viernes 11 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente Categoría 7 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva - Ley 1279-, Marcela Magali PELISSERO - D.N.I. N° 29.972.076 - Clase 1983 – Afiliado Nº 68447- Legajo Nº 66256-, por desempeñarse como Kinesióloga en el Servicio de Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial "Padre Buodo" de General Acha.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-950-E-GLP-GPLP

Viernes 11 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Julio Cesar SIERRA - D.N.I. N° 23.621.852 - Clase 1973 - Afiliado Nº 65345 - Legajo Nº 69205-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Dr. Antonio Olaiz" de Miguel Riglos.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-951-E-GLP-GPLP

Viernes 11 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Carlos Luis FERREYRA - D.N.I. N° 29.694.656 - Clase 1982 - Afiliado Nº 92738 - Legajo Nº 140666-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Centro de Salud de Speluzzi.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-952-E-GLP-GPLP

Viernes 11 de julio de 2025

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado por Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente contratado por artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparado a la Categoría 8 – Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Matías Agustín TORRES - D.N.I. Nº 35.386.222 - Clase 1991 - Afiliado Nº 92488, por el período comprendido entre el 22 de abril al 20 de junio de 2024, por desempeñarse como Odontólogo en el Centro Sanitario, en consecuencia páguese al referido agente la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 134.118,92), con cargo a la Jurisdicción " X "- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000 - C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-955-E-GLP-GPLP

Viernes 11 de julio de 2025

Artículo 1º.-Limitar a partir del 6 de mayo de 2025 el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 - texto según artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley Nº 1279, Max Jonatan RUSSO -D.N.I. Nº 33.062.468 - Clase 1987 - Afiliado Nº 93094 – Legajo Nº 141373-, por pasar a desempeñar tareas al Área Programática de Santa Rosa.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.
Artículo 3º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-960-E-GLP-GPLP

Lunes 14 de julio de 2025

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparada a la Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, Marta Alejandra ACOSTA - D.N.I. Nº 30.738.748 - Clase 1984 - Afiliado Nº 101398, en el período comprendido entre el 1 de enero al 10 de mayo de 2025, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 451.572,76), con cargo a la Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-961-E-GLP-GPLP

Lunes 14 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 3488-, Gisela Magali RAMIREZ - D.N.I. N° 42.105.702 - Clase 1999 – Afiliado Nº 98449 - Legajo Nº 167829-, por desempeñarse en el Servicio Enfermería Psiquiatría del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 2 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-981-E-GLP-GPLP

Miércoles 16 de julio de 2025

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado por Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente contratado por artículo 6º - Ley Nº 1279- equiparado a la Categoría 8 – Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Matías Agustín TORRES - D.N.I. Nº 35.386.222 - Clase 1991 - Afiliado Nº 92488, por desempeñarse como Odontólogo en el Centro Sanitario por el período comprendido entre el 21 de junio al 28 de julio de 2024, en consecuencia páguese al referido agente la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 91.783,36), con cargo a la Jurisdicción " X "- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 2- SP. 1- CL. 0- SCL.0 - C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-991-E-GLP-GPLP

Viernes 18 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 10 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Fernando Cesar GAMEZA - D.N.I. N° 17.688.598 - Clase 1967 - Afiliado Nº 55272 - Legajo Nº 137148-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Dr. Enrique Ferretti" de Alpachiri.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-992-E-GLP-GPLP

Viernes 18 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 15 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Mario Alberto LOPEZ - D.N.I. N° 26.822.494 - Clase 1978 - Afiliado Nº 71618 - Legajo Nº 69849-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-993-E-GLP-GPLP

Viernes 18 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, al agente Categoría 12 – Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 3488-, Gustavo Ezequiel JEREZ - D.N.I. N° 33.171.958 - Clase 1987 - Afiliado Nº 94605 - Legajo Nº 176737, por desempeñarse como Enfermero en el Servicio de Emergencias Médicas del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 9 de mayo de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-994-E-GLP-GPLP

Viernes 18 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley N° 3488-, Eva Gabriela PONCE - D.N.I. N° 36.202.049 - Clase 1991 – Afiliado Nº 98363- Legajo Nº 176822-, por desempeñarse en el Sector de Salud Mental del Establecimiento Asistencial "Padre A. Buodo" de General Acha.

Artículo 2º.- Reconocer a partir el 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-995-E-GLP-GPLP

Viernes 18 de julio de 2025

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente contratado por artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparado a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 hs semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Alejandro Andres TOVAR MONTES - D.N.I. Nº 19.083.934 - Clase 1986 - Afiliado Nº 104146 – Legajo Nº 180787-, atento a que se le asignaron tareas en el Servicio de Salud Mental, en el período comprendido entre el 3 de mayo al 1 de julio de 2025, en consecuencia páguese al referido agente la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 337.419,32), con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01-CL. 00- SCL.000- C . 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-996-E-GLP-GPLP

Viernes 18 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Marcelo Daniel NICOLAS - D.N.I. N° 18.053.819 - Clase 1966 - Afiliado Nº 75060 - Legajo Nº 130216-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-997-E-GLP-GPLP

Viernes 18 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente Categoría 9 - Rama Técnica con 40 horas semanales de labor - Ley N° 1279-, Carolina Paola HERNANDEZ - D.N.I. N° 29.948.867 - Clase 1983 – Afiliado Nº 72192- Legajo Nº 179731-, por desempeñarse en el Servicio de Radiología del Establecimiento Asistencial “Dr. Pablo Lacoste” de Eduardo Castex.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 11 de diciembre de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-998-E-GLP-GPLP

Viernes 18 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 13 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Dante Anibal CAMARA - D.N.I. N° 30.829.712 - Clase 1984 - Afiliado Nº 71450 - Legajo Nº 70545-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancias en la Posta Sanitaria de Cuchillo Co.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-999-E-GLP-GPLP

Viernes 18 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 3488-, Marcos Roberto Elias TULA - D.N.I. N° 29.376.115 - Clase 1982 - Afiliado Nº 95156- Legajo Nº 171482, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Dra. C. Grierson" de Telén.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de marzo de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1000-E-GLP-GPLP

Viernes 18 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente Categoría 12 - Rama Técnica con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Lucila Ayelen GARELLO- D.N.I. N° 37.176.494 - Clase 1993 - Afiliado Nº 103404 - Legajo Nº 180005-, por desempeñarse como Técnica Superior en Quirófano dentro del Área Quirófano del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 13 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C.9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1110-E-GLP-GPLP

Miércoles 6 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 14 –

Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Julio Cesar CORDOBA - D.N.I. N° 26.155.220 - Clase 1977 - Afiliado Nº 96424 - Legajo Nº 158366-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancias en el Establecimiento Asistencial "Padre A. Buodo" de General Acha.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1113-E-GLP-GPLP

Miércoles 6 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, al agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 3488-, Ricardo Antonio OLMOS - D.N.I. N° 21.429.374 - Clase 1970 - Afiliado Nº 90414- Legajo Nº 168292, por desempeñarse como Chofer de Ambulancias en el Establecimiento Asistencial "Dr. Pedro Novick" de Doblas.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de marzo de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1115-E-GLP-GPLP

Miércoles 6 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 8 – Rama Profesional con 44 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Gerardo Gabriel AUSILI - D.N.I. N° 32.263.409 - Clase 1986 - Afiliado Nº 76346 - Legajo Nº 131573-, por desempeñarse como Bioquímico en el Laboratorio del Establecimiento Asistencial "Dr. Virgilio Tedin Uriburu" de Realicó.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 23 de mayo de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1118-E-GLP-GPLP

Miércoles 6 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Roberto Carlos ALVAREZ - D.N.I. N° 30.173.866 - Clase 1983 - Afiliado Nº 92110 - Legajo Nº 140203-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancias en el Establecimiento Asistencial "Dr. Pedro Novick" de Doblas.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1124-E-GLP-GPLP

Miércoles 6 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente Categoría 8 – Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva - Ley Nº 1279-, Stefania LEAVI - D.N.I. N° 37.177.031 - Clase 1993 - Afiliado Nº 97807 - Legajo Nº 175857-, por desempeñarse en el Servicio de Salud Mental del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de mayo de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1126-E-GLP-GPLP

Miércoles 6 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 3488-, Hugo Sergio LOBOS - D.N.I. N° 21.429.540 - Clase 1969 - Afiliado Nº 64639 - Legajo Nº 171260-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Dr. Jose Curci" de Anguil.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de marzo de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1127-E-GLP-GPLP

Miércoles 6 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 8 – Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor - Ley Nº 3488-, Antonella CHIESA POMASKI - D.N.I. N° 38.796.216 - Clase 1995 - Afiliado Nº 98573- Legajo Nº 175590, por desempeñarse como Bioquímica en el Servicio de Laboratorio del Establecimiento Asistencial "Dr. Virgilio Tedin Uriburu" de Realicó.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 21 de mayo de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1128-E-GLP-GPLP

Miércoles 6 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por

Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25 -, a la agente Categoría 8 - Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Valeria Gisela ANTEQUERA D.N.I. N° 31.942.159 - Clase 1985 - Afiliado Nº 82588 - Legajo Nº 131513-, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio Enfermería Terapia Intensiva Pediátrica del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

Artículo 2º.- Reconocer a partir el 26 de marzo de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C.6 del Presupuesto vigente.

Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1133-E-GLP-GPLP

Miércoles 6 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente Categoría 12 – Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Vanesa Ester HERRADÓN - D.N.I. N° 33.039.097 - Clase 1987 - Afiliado Nº 85795 - Legajo Nº 139277-, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio de Internación Pediátrica del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1134-E-GLP-GPLP

Miércoles 6 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488 -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 3488-, Alvaro Nicolas LORENZATTI - D.N.I. N° 39.386.158 - Clase 1996 - Afiliado Nº 88004 - Legajo Nº 168393-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de marzo de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1138-E-GLP-GPLP

Viernes 8 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley 3488, Yanina Elizabeth PREGNO - D.N.I. N° 35.354.377 - Clase 1991 – Afiliado Nº 98337- Legajo Nº 168365, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio de Salud Mental del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 25 de abril de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1140-E-GLP-GPLP

Viernes 8 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25 -, al agente Categoría 7 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Ezequiel Alberto DURANTE - D.N.I. N° 33.400.750 - Clase 1987 - Afiliado Nº 98157 - Legajo Nº 177214-, por desempeñarse como Médico Especialista en Cirugía en el Servicio Cirugía dependiente de Clínica Quirúrgica del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 18 de julio de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C.9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1141-E-GLP-GPLP

Viernes 8 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto dado según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparado a la Categoría 12 - Rama Enfermería -, Veronica Rosalia PERALTA - D.N.I. Nº 32.073.819 - Clase 1986 - Afiliado Nº 96861- Legajo Nº 151293-, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio de Terapia Intensiva, en el período comprendido desde el 1 de enero al 28 de julio de 2024, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 463.031,58), con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1142-E-GLP-GPLP

Viernes 8 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Norberto Gustavo PAEZ- D.N.I. N° 26.372.503 - Clase 1977 - Afiliado Nº 54671 - Legajo Nº 133909-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Dr. Jose Curci" de Anguil.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1143-E-GLP-GPLP

Viernes 8 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25 -, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Maria Belen MATAMALA D.N.I. N° 35.033.332 - Clase 1990 - Afiliado Nº 96742 - Legajo Nº 174646-, por desempeñarse en el Área Internación del Servicio Enfermería Pediátrica del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 9 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C.9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1144-E-GLP-GPLP

Viernes 8 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente contratado por artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparado a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 hs semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Alejandro Andres TOVAR MONTES - D.N.I. Nº 19.083.934 - Clase 1986 - Afiliado Nº 104146 – Legajo Nº 180787-, atento a que se le asignaron tareas en el Servicio de Salud Mental, en el período comprendido entre el 2 de julio al 30 de agosto de 2025, en consecuencia páguese al referido agente suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON TRES CENTAVOS ($ 227.147,03), con cargo a la Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C . 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1145-E-GLP-GPLP

Viernes 8 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente -Ley Nº 1279- Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Maria Laura ANDINO - D.N.I. Nº 36.200.642 – Clase 1991 -

Afiliado Nº 96664- Legajo Nº 156454-, por desempeñarse como Radiooperadora en el Servicio de Emergencias Médicas de Santa Rosa en el período comprendido entre el 1 de octubre al 16 de noviembre de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 58.217,58), con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10-Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1147-E-GLP-GPLP

Viernes 8 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 15 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Waldo Javier SILVA - D.N.I. N° 21.445.656 - Clase 1970 - Afiliado Nº 67671 - Legajo Nº 68811-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancias en la Posta Sanitaria de Gobernador Duval.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1148-E-GLP-GPLP

Viernes 8 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Martin Alejandro RODRIGUEZ - D.N.I. N° 28.152.025 - Clase 1980 - Afiliado Nº 87895 - Legajo Nº 136148- , por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1149-E-GLP-GPLP

Viernes 8 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 11 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Gustavo Raul CETRA - D.N.I. N° 23.468.391 - Clase 1974 - Afiliado Nº 60149 - Legajo Nº 41024-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1336-E-GLP-GPLP

Martes 2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 3488-, Miguel Antonio OTTONE - D.N.I. N° 32.577.519 - Clase 1986 - Afiliado Nº 93341 - Legajo Nº 171504-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Centro de Salud de Puelches.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de marzo de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1337-E-GLP-GPLP

Martes 2 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97 modificado por Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25 -, a la agente contratada por artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor -, Ariana MORENO – D.N.I. Nº 31.577.278 - Clase 1985 - Afiliado Nº 91861-, por desempeñarse como Bioquímica en el Banco de Sangre del Establecimiento Asisitencial "Gobernador Centeno" de General Pico , en el período comprendido entre el 1 de enero al 17 de julio de 2024, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON NUEVE CENTAVOS ($421.548,09), con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000-C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1338-E-GLP-GPLP

Martes 2 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente -Ley Nº 1279- Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor-, Fabrizio Daniel GONZALEZ - D.N.I. Nº 37.086.238 - Clase 1993 - Afiliado Nº 101608-, en el período comprendido entre el 8 de enero al 6 de julio de 2025 por desempeñarse en el Departamento de Oxígeno Medicinal, en consecuencia páguese al referido agente la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS ($ 686.384,04), con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0-Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1398-E-GLP-GPLP

Martes 9 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-

, Daiana Alejandra MENDEZ – D.N.I. Nº 35.284.566 -Clase 1990- Afiliado Nº 103453- Legajo Nº 177182-, por desempeñarse como Médica en el Servicio de Terapia Intensiva en el período comprendido entre el 15 de julio de 2024 al 14 de mayo de 2025, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.034.236,39), con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1400-E-GLP-GPLP

Martes 9 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente Categoría 12 – Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Estefanía Leonor LEZCANO PEREYRA - D.N.I. N° 41.220.639 - Clase 1998 - Afiliado Nº 104166 - Legajo Nº 182328-, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio de Salud Mental del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 8 de mayo de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1401-E-GLP-GPLP

Martes 9 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488 -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor – Ley 3488, Eduardo Ezequiel PALMERO - D.N.I. N° 40.609.848 - Clase 1997 – Afiliado Nº 95426- Legajo Nº 171583-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancias en el Servicio de Emergencias Médicas (SEM) del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 24 de noviembre de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1402-E-GLP-GPLP

Martes 9 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Nolberto Nicolas LLANOS - D.N.I. N° 29.853.046 - Clase 1983 - Afiliado Nº 84795 - Legajo Nº 130210-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancias en el Centro de Salud de Carro Quemado.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1403-E-GLP-GPLP

Martes 9 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25 -, a la agente Categoría 7 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley Nº 1279-, Estefania AURNAGUE - D.N.I. N° 34.674.380 - Clase 1989 - Afiliado Nº 99084 - Legajo Nº 160627-, por desempeñarse como Médica en el Servicio de Terapia Infantil Neonatal del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 12 de marzo de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C.6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1404-E-GLP-GPLP

Martes 9 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 8 – Rama Técnica con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Leandro Rafael ALCARAZ - D.N.I. N° 26.090.885 - Clase 1977 - Afiliado Nº 76859 - Legajo Nº 91882-, por desempeñarse como Técnico Radiólogo en Establecimiento Asistencial “Dr. Pablo Lecumberry” de Lonquimay.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1405-E-GLP-GPLP

Martes 9 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Roberto Fabian DAVIT - D.N.I. N° 25.527.653 - Clase 1976 - Afiliado Nº 96528 - Legajo Nº 165881-, por desempeñarse como Chofer de Ambulancias en Establecimiento Asistencial “Dr. Luis Agote” de General San Martin.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1406-E-GLP-GPLP

Martes 9 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Juan Sebastian LASTRE - D.N.I. N° 30.248.790 - Clase 1983 - Afiliado Nº 68929 - Legajo Nº 74736-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancias en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1407-E-GLP-GPLP

Martes 9 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente -Ley Nº 1279- Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor-, Juan Pablo SERVETTO DALMAS - D.N.I. Nº 31.337.434 - Clase 1984 - Afiliado Nº 99950-, en el período comprendido entre el 1 de enero al 9 de marzo de 2025 por desempeñarse en el Servicio de Terapia Intensiva, en consecuencia páguese al referido agente la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TRECE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 228.213,38), con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310-Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1409-E-GLP-GPLP

Martes 9 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25 -, a la agente Categoría 8 - Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Romina Gisela FUENTES D.N.I.

N° 32.046.700 - Clase 1986 - Afiliado Nº 93425 - Legajo Nº 150639-, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio Enfermería Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 14 de diciembre de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C.6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1410-E-GLP-GPLP

Martes 9 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 12 – Rama Técnica con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 3488-, Barbara Edit RECH - D.N.I. N° 35.284.686 - Clase 1990 - Afiliado Nº 98373 - Legajo Nº 176026-, por desempeñarse en el Servicio de Laboratorio del Establecimiento Asistencial "Dr. Atilio Calandri" de Quemú Quemú.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 2 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1411-E-GLP-GPLP

Martes 9 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 8 – Rama Profesional con 32.30 horas semanales de labor - Ley Nº 3488-, Noelia PUIY - D.N.I. N° 37.397.456 - Clase 1993 - Afiliado Nº 97976 - Legajo Nº 176100-, por desempeñarse en el Servicio de Laboratorio del Establecimiento Asistencial "Dr. Atilio Calandri" de Quemú Quemú.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 2 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1412-E-GLP-GPLP

Martes 9 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Guillermo Dario PANSA - D.N.I. N° 38.552.269 - Clase 1994 - Afiliado Nº 96686 - Legajo Nº 162985- , por desempeñarse como Chofer de Ambulancias en el Centro de Salud “Padre Castellaro” de Metileo.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1413-E-GLP-GPLP

Martes 9 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Sergio Javier CABRAL - D.N.I. N° 35.240.172 - Clase 1990 - Afiliado Nº 88749 - Legajo Nº 141398-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial “Dr. Juan Facca” de General Campos.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1414-E-GLP-GPLP

Martes 9 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente Categoría 12 – Rama Técnica con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Alejandra Araceli PIORNO - D.N.I. N° 34.584.319 - Clase 1989 - Afiliado Nº 81362 - Legajo Nº 130978-, por desempeñarse en el Servicio de Laboratorio del Establecimiento Asistencial “Dr. Atilio Calandri” de Quemú Quemú.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 2 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1458-E-GLP-GPLP

Martes 16 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, al agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 3488-, Roberto Ivan HEHR COSTA - D.N.I. N° 28.244.433 - Clase 1981 - Afiliado Nº 93485 - Legajo Nº 171473-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial “Padre A. Buodo” de General Acha.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de marzo de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1459-E-GLP-GPLP

Martes 16 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, al agente Categoría 12- Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor – Ley Nº 3488-, Lucas Saul MORALES - D.N.I. N° 32.781.196 - Clase 1988 –

Afiliado Nº 97009- Legajo Nº 171319-, por desempeñarse como Enfermero en el Servicio Enfermería Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 5 de junio de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1461-E-GLP-GPLP

Martes 16 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 3488-, Alexa Jael OLGUIN - D.N.I. N° 39.055.657 - Clase 1995 – Afiliado Nº 98661 - Legajo Nº 171373-, por desempeñarse en el Área de Quirófano del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 16 de mayo de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1462-E-GLP-GPLP

Martes 16 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 12 – Rama Técnica con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Elias Emanuel OCHOA TORRES - D.N.I. N° 38.551.929 - Clase 1994 - Afiliado Nº 102454 - Legajo Nº 179715-, por desempeñarse como Técnico Radiólgo en el Centro Sanitario de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 11 de diciembre de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 9 del Presupuesto vigente.

Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1469-E-GLP-GPLP

Martes 16 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 12 - Rama Técnica con 40 horas semanales de labor - Ley N° 3488-, Anabella Yanina RAVERA - D.N.I. N° 39.070.706 - Clase 1995 – Afiliado Nº 96048- Legajo Nº 172451-, por desempeñarse como Protesista Dental en el Sector de Odontología del Establecimiento Asistencial "Padre A. Buodo" de General Acha.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 27 de diciembre de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1470-E-GLP-GPLP

Martes 16 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparada a la Categoría 12 - Rama Técnica 40 horas semanales de labor-, Ana Luz PEREYRA – D.N.I. Nº 41.185.574 -Clase 1998- Afiliado Nº 104834- Legajo Nº 182734, en el período comprendido entre el 10 de marzo al 4 de junio de 2025, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 314.589,62), con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organiza-ción 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1565-E-GLP-GPLP

Jueves 25 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 3488-, Martina SATARAIN - D.N.I. N° 42.844.788 - Clase 2001 – Afiliado Nº 97615 - Legajo Nº 171396-, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio Enfermería Clínica Quirúrgica del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 4 de junio de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1620-E-GLP-GPLP

Jueves 2 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente contratado por artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparado a la Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 hs semanales de labor-, Ruben Dario ROLDAN - D.N.I. Nº 25.160.112 - Clase 1976 - Afiliado Nº 57179 – Legajo Nº 180099-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancias en el período comprendido entre el 1 de enero al 3 de septiembre de 2025, en consecuencia páguese al referido agente la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE CON ONCE CENTAVOS ($ 894.089,11), con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C . 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1673-E-GLP-GPLP

Martes 14 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 3488-, Marianela Alejandra CAYUPAN - D.N.I. N° 35.385.720 - Clase 1991 – Afiliado Nº 96718 - Legajo Nº 171533-, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio Enfermería de Clínica Quirúrgica del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 4 de enero de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1674-E-GLP-GPLP

Martes 14 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 3488-, Giuliana Magali SOSA OBERST - D.N.I. N° 38.037.896 - Clase 1994 - Afiliado Nº 97394 - Legajo Nº 171556-, por desempeñarse en la Planta Productora de Oxígeno Medicinal ubicada en el predio del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 9 de noviembre de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1675-E-GLP-GPLP

Martes 14 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado por Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente contratada por artículo 6º - Ley Nº 1279- equiparada a la Categoría 8 – Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Jesica Isabel GIORDANO - D.N.I. Nº 31.229.639 - Clase 1985 - Afiliado Nº 90911, por desempeñar tareas en el Laboratorio de la Dirección General de Epidemiología en el período comprendido entre el 2 de febrero al 27 de agosto de 2024, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 533.212,43), con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000 - C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1677-E-GLP-GPLP

Martes 14 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25, al agente Categoría 16- Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor – Ley Nº 3488-, Eduardo Sebastian TAVARES - D.N.I. N° 31.482.807 - Clase 1985 – Afiliado Nº 95610- Legajo Nº 172388, por desempeñarse como Chofer de Ambulancias del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 1 de marzo de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1678-E-GLP-GPLP

Martes 14 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Pablo Andrés Ceferino ORTIZ - D.N.I. N° 27.407.354 - Clase 1979 - Afiliado Nº 95578 - Legajo Nº 163199-, por desempeñarse como Chofer de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Dra. Cecilia Grierson" de Telen.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a laJurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1679-E-GLP-GPLP

Martes 14 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25- , a la agente Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 hs semanales de labor

- Ley Nº 3488-, Claudia Marcela LENCINAS - D.N.I. Nº 26.832.041 - Clase 1978 - Afiliado Nº 96590 – Legajo Nº 168060, por desempeñarse como Asistente Odontológica en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 al 31 de julio de 2024, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de PESOS NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($907.704,85), con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C . 6 del Presupuesto vigente.

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1680-E-GLP-GPLP

Martes 14 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Leonardo Jorge Raul ALVAREZ - D.N.I. N° 31.045.033 - Clase 1984 - Afiliado Nº 95490 - Legajo Nº 151785- , por desempeñarse como Chofer de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Dr. Samuel Halfon" de Embajador Martini.

Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1681-E-GLP-GPLP

Martes 14 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25, al agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279, Christian Waldemar CURE - D.N.I. N° 21.556.619 - Clase 1970 - Afiliado Nº 66626 - Legajo Nº 61024, por desempeñarse como Camillero en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-2169-E-GLP-GPLP

Martes 16 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Asígnase, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2026, un adicional para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley Nº 643 y sus modificatorias, a los agentes y por los porcentajes que a continuación se detallan:

JURISDICCIÓN "Q" –TESORERÍA GENERAL

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	DOCUMENTO
QUINTANA GUALLART, Giselle Araceli	40%	24.110.400
RAVELLO, Marina Soledad	15%	30.227.052
BERG, Graciela Beatriz	15%	22.697.418
OBERT, Miguel Alberto	15%	27.491.649

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto del año 2026, dándose cuenta a la Cámara de Diputados en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 10 de la Ley Nº 3 de contabilidad.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

DECRE-2025-2197-E-GLP-GPLP

Jueves 18 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2025, a la agente Categoría 6 - Rama Enfermería- de la Ley Nº 1279, Juana Silvia TORANZO -D.N.I. N° 17.120.464- Clase 1965, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Dispónese que la Habilitación de Sueldos de la Contaduría General destine el importe de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($ 1.968.449,00) resultante de la liquidación positiva realizada por el departamento de Ajustes y Liquidaciones en orden 52, para cubrir el saldo de la liquidación por negativa de haberes que consta en orden 57 de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NUEVE CON 30/100 (211.709,30) lo que arroja un monto total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 70/100 (1.756.739,70) a favor de la ex agente Juana Silvia TORANZO.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 01 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 1, ($ 1.968.449,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2198-E-GLP-GPLP

Jueves 18 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Prorrógase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, al Establecimiento Asistencial "Dr Guillermo Rawson" de la localidad de Trenel dependiente de la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, a la agente Rosa Daniela CORREA- DNI Nº 22.312.105- Clase 1971, dependiente de la Municipalidad de Trenel.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2202-E-GLP-GPLP

Viernes 19 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Prorrógase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026 al Registro Civil Mauricio Mayer perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales al agente Leandro Javier MEIER, D.N.I. Nº 30.897.593, Legajo Nº 121620, Afiliado Nº 71204, Rama Mantenimiento y Producción, Categoría 16, Ley Nº 643, perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 2706

19 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el modelo de Convenio Marco a suscribirse entre la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la NACIÓN, LA PROVINCIA DE LA PAMPA a traves de la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE LA PAMPA con objeto de establecer las directrices de cooperación, colaboración, asistencia, capacitación y asesoramiento entre LAS PARTES en el marco de la Tercera Etapa del Proyecto SINARAME, que como Anexo forma parte del presente.
Artículo 2º.- Facúltase al Secretario de Recursos Hídricos a suscribir el presente Convenio Marco y las sucesivas Actas Acuerdo dentro del Convenio Marco.
Artículo 3º.- Autorízase al Señor Intendente de la localidad de Santa Isabel a suscribir Convenio Marco y las sucesivas Actas Acuerdo dentro del Convenio Marco.
Artículo 4º.- Dese comunicación a la Cámara de Diputados, a través de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo previsto en el artículo 19 de la Ley N° 3603.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Recursos Hídricos.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Recursos Hídricos a sus efectos.

Decreto N° 2708

22 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase en propiedad fiduciaria la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($435.000.000,00), conforme los montos y fechas que se establecen en el Anexo del presente, por el "Fideicomiso Centro Radioncológico del Norte de la Patagonia", cuyo Fiduciario es la sociedad "Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M.".
Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en la Partida del presupuesto vigente: 0-X-0-01-310-01-030-07-10-01-000-9451 - APORTES FIDEICOMISOS por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL ($217.500.000,00) y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2026 la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL ($217.500.000,00) a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).
Artículo 3°.- Por Contaduría General deposítese el importe indicado en el artículo 1º, en la Cuenta Corriente en pesos abierta en el Banco de La Pampa S.A., cuenta Nº 472847/6 CBU Nº 0930300110100047284764 de titularidad del "Fideicomiso Centro Radioncológico del Norte de la Patagonia".
Artículo 4°.- Dése cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley Nº 3488.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministro de Salud a sus efectos.

Decreto N° 2716

22 de diciembre de 2025

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 30/39 del Expediente N° 2096/25 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 145/25, para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del tubo de rayos X para el tomógrafo del Establecimiento Asistencial Padre Buodo de la localidad de General Acha, La Pampa.
Artículo 2º.-El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se asigne en el Presupuesto Financiero del año 2026, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 4º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 2718

22 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, mediante Resoluciones N° 107/25 y Nº 108/25 de la mencionada Secretaría, autorizado por Decreto N° 2022/25.

Artículo 2º.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto a la Categoría 5, Rama Administrativa - Ley N° 643, al agente Sergio Omar MORALES ESCUDERO, D.N.I. Nº 25.199.871, Afiliado Nº 71611, Legajo Nº 69507, Categoría 9 Rama Administrativa – Ley Nº 643, perteneciente a la Secretaría de Ambiente de Cambio Climático.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Ambiente y Cambio Climático.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese notifíquese, pase a la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Presupuesto a sus efectos.

DECRE-2025-2205-E-GLP-GPLP

Lunes 22 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, un Adicional para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley Nº 643 y sus modificatorias, a los agentes y por los porcentajes que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	DOCUMENTO
MAGARZO, Luciana Florencia	40%	35.386.738
SUAREZ, Pablo Alejandro	40%	29.757.075
BISCAY, Sebastian	30%	23.972.115
VELAZQUEZ, Claudia Noemí	15%	20.421.591
FUMAGALLI, Jorge Martín	15%	29.757.079
BRAÑAS, Juan Cruz	15%	25.199.816
BUSTAMANTE, Daniela	15%	20.589.300
GONZALEZ ORFILA, Benjamin	15%	24.496.707
ANDRADA, Mariela Elizabeth	15%	25.158.517
SOSA, Ricardo Héctor	15%	25.851.391
TORRES VARELA, Mercedes	15%	26.892.709
ZAPATA, Maria Florencia	15%	38.037.617
LAZO, Erika Vanesa	15%	27.796.553
PAVONI, Bibiana Alejandra	15%	17.734.685
LAVECHIA, Carina Lorena	15%	23.444.081
AVILA, Pablo Damian	15%	35.096.835
ESCUDERO, Verónica	15%	22.485.760
VILLARREAL, Carla Lorena	15%	30.857.825

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto del año 2026, dándose cuenta a la Cámara de Diputados en cumplimiento de los prescripto por el artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Asuntos Municipales y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese y pase a la Dirección General de Presupuesto, a la Dirección General de Personal y a la Contaduría General de la Provincia.

DECRE-2025-2207-E-GLP-GPLP

Lunes 22 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Adscribir a partir del día 1 de enero y hasta el día 31 de diciembre de 2026, al Ce.Si.Da. dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al agente Martin FRANCO (D.N.I. N° 34.809.520 - Afiliado N° 92508 - Legajo N° 139650) Categoría 9 - Rama Administrativa - Ley Nº 643, dependiente

de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo de la provincia de la Pampa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° del Decreto N° 3087/24.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese y pase a la Dirección General de Personal, a la Cámara de Diputados del Poder Legislativo y al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus demás efectos.

DECRE-2025-2208-E-GLP-GPLP

Lunes 22 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Federación Voley Indoor y de Playa de La Pampa", inscripta bajo la Matrícula Nº 1690, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000), destinado a solventar gastos de funcionamiento, adquisición de elementos deportivos, pagos técnicos y árbitros de la Federación.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 030 – p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la institución “Federación Voley Indoor y de Playa de La Pampa", que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en los artículos 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5°.- Publiquese en el Boletin Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-2211-E-GLP-GPLP

Lunes 22 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase la suma de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 20.200.000,00), a favor de los Municipios y por los montos que se detallan en providencia de orden 5 del expediente EX-2025-00431508--GLPSPS#MDSDH, destinado a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0- Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01- P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 – C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.-Publiquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

DECRE-2025-2212-E-GLP-GPLP

Lunes 22 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase, la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL ($ 4.900.000,00), a favor de la Comuna y por el monto que se detalla en Providencia PV-2025- 00430783-GLP-SPEPS#MDSDH, incorporada en orden 4 del Expediente N° EX-2025-00430656- -GLP-SPEPS#MDSDH, destinada a solventar parcialmente los gastos que demanden la realización del Relevamiento PILQUEN IVS en esa localidad.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 10 – F.y F. 490 – Sección 01 – P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 00 – C.L. 00 – S.C.L. 000 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Dese al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

DECRE-2025-2213-E-GLP-GPLP

Lunes 22 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2026, a la Cámara de Diputados Bloque FRE.JU.PA, al agente Mario Serafin FOLMER,, DNI: 5.267.468- Legajo Nº 46699- Afiliado Nº 20138- Categoría 7 Rama Administrativa de la Ley Nº 643 , perteneciente a la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 3º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado y pase a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2218-E-GLP-GPLP

Lunes 22 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Hermelinda Ester ÑANCUCHEO -D.N.I. N° 16.542.449- Clase 1963, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 18 de julio de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2220-E-GLP-GPLP

Lunes 22 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2025, a la agente Categoría 9 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley Nº 1279, Viviana Isabel GONZÁLEZ -D.N.I. N° 17.474894- Clase 1965, perteneciente a la Dirección General de Prestaciones, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 3.734.892,00), en concepto de cuarenta (40) días de licencia para descanso anual del año 2024 -sin usufructuar-, por aplicación del artículo 27 de la Ley 3056 de Presupuesto, asimismo, contemplada por Decreto Acuerdo Nº 1374/96 -Ley N° 1279 y treinta (30) días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado del año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación del artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 52 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 54.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 21 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 01 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 9 ($ 3.734.892,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2221-E-GLP-GPLP

Lunes 22 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2025, a la agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, María Estela BAZAN -D.N.I. N° 16.188.052-Clase 1962, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ ($ 2.097.510,00), en concepto de treinta y tres (33) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación del artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 53 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 55.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 01 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 1 ($ 2.097.510,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2222-E-GLP-GPLP

Lunes 22 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Prorrogase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2026, a la Cámara de Diputados Bloque FRE.JU.PA, a la agente Maria Noelia HIRSCHFELD CENIZO, DNI N° 28.660.028- Legajo Nº 117709- Afiliado Nº 83956- Categoría 11 Rama Administrativa de la ley Nº 643 , perteneciente a la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 3º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese a la interesada y pase a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2223-E-GLP-GPLP

Martes 23 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, al agente Mauricio Iván FERREYRA ROSANE, D.N.I. Nº 39.053.509- Afiliado N° 95619- Legajo N° 148942, Categoría 13, Rama Administrativa - Ley Nº 643, de la Subsecretaría de Asuntos Municipales, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- El presente Decreto sera refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 3º.- Dese al Boletín Oficial, comuníquese, publiquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales y a la Dirección General de Personal a sus efectos.

DECRE-2025-2225-E-GLP-GPLP

Viernes 26 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórganse Aportes no Reintegrables por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 4.880.486,33), a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2025:

LOCALIDAD:	40%	60%	TOTAL
071-1-ALG.DEL AGUILA	$ 390.438,90	$ 325.365,75	$ 715,804,65
092-7-PUELCHES	$ 390.438,91	$ 325.365,75	$ 715,804,66
053-9-SANTA ISABEL	$ 390.438,91	$ 325.365,75	$ 715,804,66
142-0-LA REFORMA	$ 390.438,91	$ 325.365,75	$ 715,804,66
143-8-LIMAY MAHUIDA	$ 390.438,91	$ 325.365,76	$ 715,804,66
091-9 GOBERNADOR DUVAL		$ 325.365,76	$ 325.365,76
072-9-LA HUMADA		$ 325.365,76	$ 325.365,76
162-8-PUELEN		$ 325.365,76	$ 325.365,76
223-8-CHACHARRAMENDI		$ 325.365,76	$ 325.365,76

Artículo 2º.- Los fondos que se transfieren por el artículo anterior, serán utilizados con ajuste a las previsiones del artículo 5° de la Ley Nº 1729 y sus modificatorias Leyes Nº 1784 y 1889.
Artículo 3º.- Autorízase a la Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, a transferir a las Municipalidades y Comisiones de Fomento beneficiarias, los aportes que se otorgan por el artículo primero, con cargo a: Jurisdicción “D” -U.O. -60 -0 -160 -1 -30 -02 -01 -30 -00 -1 -143- (MUNICIPIOS VARIOS- LEY OESTE PAMPEANO) $ 488.048,63.

Jurisdicción “D” -U.O. -60 -0 -160 -1 -31 -02 -01 -30 -00 -8 -146- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY OESTE PAMPEANO) $ 4.392.437,70.
Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 5º.- Dese al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, y a la Contaduría General a sus demás efectos.

DECRE-2025-2226-E-GLP-GPLP

Viernes 26 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la adscripción, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la agente Fabiana ndrea AGUIRRE, D.N.I. N° 22.701.263 – Categoría 16 - Legajo N° 78060, Rama Servicios Generales– Ley Nº 643, dependiente de la Municipalidad de Santa Rosa, a la Subdirección de Fiscalización de Entidades de Bien Publico, dependiente de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, perteneciente al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 3º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales y a la Dirección General de Personal a sus efectos.

DECRE-2025-2227-E-GLP-GPLP

Viernes 26 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la agente Andrea PEREZ MARSERO, D.N.I. N° 25.851.262 -CATEGORÍA 14- Legajo N° 72975, Rama Administrativa – Ley Nº 643, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa, a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 3º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales y a la Dirección General de Personal a sus efectos.

DECRE-2025-2228-E-GLP-GPLP

Viernes 26 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Prorróguese la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la agente FERAUDE MARTINEZ, Nadia Ayelén, D.N.I N° 35.386.059 -CATEGORÍA 14 - Legajo N° 86813, Rama Administrativa – Ley Nº 643, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa, a la Subdirección de Fiscalización de Entidades de Bien Público dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 3º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales y a la Dirección General de Personal a sus efectos.

DECRE-2025-2229-E-GLP-GPLP

Viernes 26 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2025, a la docente Myriam Elizabeth NOBILE, DNI Nº 20.691.338, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial, turno mañana, del Jardín de Infantes Nucleado N° 7, de la ciudad de Santa Rosa.
Artículo 2º.- La Habilitación de Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS ($ 897.816,00) en concepto del pago de QUINCE (15) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2025.
Artículo 3º.- El importe mencionado en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción F-14-0-520-1-010-06-00- 00- 000-3 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Personal Docente.

DECRE-2025-2230-E-GLP-GPLP

Viernes 26 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2025, a la docente Fernanda Analía SERAIN, D.N.I. Nº 21.429.954, Clase 1970, al cargo titular de Auxiliar Docente- turno mañana- en la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 9 "Josefa Miguel de Tubio", de la localidad de Jacinto Arauz.
Artículo 2º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Fernanda Analía SERAIN, la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($346.334) en concepto del pago de DIEZ (10) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2025.
Artículo 3º.- El importe mencionado en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción F-12-0-530-1-010-06-00- 00-000-8 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Personal Docente, a sus efectos.

DECRE-2025-2232-E-GLP-GPLP

Viernes 26 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2025, al docente Marcelo Elvio BARBARINI, DNI Nº 20.478.689, Clase 1969, a los cargos titulares de Auxiliar docente -Turno Mañana- y Auxiliar Docente -Turno Tarde-, del Colegio Secundario "Héroes de la Patria", de la localidad de Ingeniero Luiggi.
Artículo 2º.- La Habilitación de Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente Marcelo Elvio BARBARINI, DNI Nº 20.478.689, Clase 1969, la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES ($431.043) en concepto del pago de SEIS (6) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2025.
Artículo 3º.- El importe mencionado en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción F-12-0-530-1-010-06-00- 00- 000-8 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Personal Docente.

DECRE-2025-2236-E-GLP-GPLP

Viernes 26 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2025, a la docente Viviana Andrea CERUTTI, DNI Nº 21.430.163, Clase 1970, al cargo titular de Maestra de Grado, de la Escuela N° 34- Jornada Completa- de la localidad de Realicó,
Artículo 2º.- La Habilitación de Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Viviana Andrea CERUTTI, DNI Nº 21.430.163, Clase 1970, la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO ($ 399.064,00) en concepto del pago de SEIS (6) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2025.
Artículo 3º.- El importe mencionado en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción F-11-0-520-1-010-06-00- 00- 000-0 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Personal Docente, a sus efectos.

DECRE-2025-2238-E-GLP-GPLP

Viernes 26 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2026, al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa Rosa a la agente Gladys Mabel ROSANE DNI N° 18.018.891 – Legajo N° 130990, perteneciente a la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia;
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese a la interesada y pase a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2240-E-GLP-GPLP

Viernes 26 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 29 de octubre de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la agente permanente en la Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Florencia DIAZ -D.N.I. N° 39.941.713- Clase 1997, perteneciente a la Dirección General de Personal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643, quien ha sido exceptuada del cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal, declarándose en consecuencia, rescindido el contrato de locación de servicios.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO ($ 452.471,00), en concepto de dieciocho (18) días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2024, conforme al artículo 123 de la Ley N° 643 y por aplicación del artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 23 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia en orden 30.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción “H” -Unidad de Organización 16 -Cuenta 0 -Finalidad 1 -Función 90 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 0 ($ 452.471,00) del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2243-E-GLP-GPLP

Viernes 26 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Asígnase a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026 el Adicional Especial para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley Nº 643 y sus modificatorias, del 40 % al Jefe de Despacho y al Asesor Legal y el 15% a los agentes que se detallan:

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	DOCUMENTO
	SCHANTON LEANDRO JOSÉ	40 %	25.668.235
	AGUILERA DIEGO RAÚL	40%	26.143.977
1	FERNÁNDEZ HÉCTOR GUILLERMO	15%	23.710.882
2	VILLARÍAS CARINA BEATRIZ	15%	21.429.661
3	GIMÉNEZ ESTELA ESTER	15%	17.503.291
4	LEIZICA FABIANA ALEJANDRA	15%	23.468.662
5	ANDRÉS LUCIANA VANESA	15%	26.727.738
6	TOSELLO MARCELA ALEJANDRA	15%	21.704.596
7	GONZÁLEZ MARTA PATRICIA	15%	16.059.442
8	GONZÁLEZ FERNANDA LIA	15%	26.228.699
9	ALOU SANTIAGO OMAR	15%	22.176.014
10	MARTÍNEZ MARIA SOLEDAD	15%	27.177.666
11	OLIVAN LEONARDO GABRIEL	15%	23. 631.583
12	FERNÁNDEZ MARÍA DE LOS ÁNGELES	15%	25.300.656
13	CASAL CARLOS MAURICIO	15%	27.491.689
14	SÁNCHEZ DIEGO MIGUEL	15%	29.366.815
15	TAVELLA MARÍA LUCIANA	15%	24.998.504
16	BUSTAMANTE CLAUDIA BEATRIZ	15%	18.348.916
17	AGUERRIDO SONIA CARINA	15%	27.474.976
18	OLGUIN MARÍA VANINA	15%	27.103.250
19	HIRTZ WALDO GASTON	15%	24.998.096
20	HECK CLAUDIO ARIEL	15%	25.449.731
21	MARCOS FERNANDA SOLANGE	15%	30.727.051
22	OLIVAN PAOLA ANDREA	15%	26.422.194
23	GARCÍA HUMBERTO LUIS	15%	22.631.959
24	DURANGO ANA CAROLINA	15%	27.103.637
25	TRECCO NATALIA	15%	29.100.231
26	FIORUCCI MARIA ALEJANDRA	15%	24.517.598
27	LUCERO ELIZONDO MARIA MARTA	15%	30.248.684
28	PRACILIO CAROLINA ROSA	15%	30.727.339
29	PÉREZ GILDA ELISABET	15%	27.796.766
30	KOLMAN MARÍA CECILIA	15%	23.186.882
31	SEMFELT AULESTIARTE SILVANA	15%	27.198.731

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a las partidas específicas del Presupuesto 2026, dándose cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3-Ley de Contabilidad y organización General y Tesorería General de la Provincia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

DECRE-2025-2261-E-GLP-GPLP

Viernes 26 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 8 de agosto de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la agente permanente en la Categoría 12 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Emilia GIGENA COBO -D.N.I. N° 35.096.995- Clase 1990, dependiente de la Subsecretaria de la Juventud del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643, quien ha sido exceptuada a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE ($ 620.929,00), en concepto de dieciocho (18) días de licencia para descanso anual proporcionales al tiempo trabajado al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencia de la Dirección General de Personal en orden 20, rectificado en orden 70 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 72.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción “E” -Unidad de Organización 40 -Cuenta 0 -Finalidad 4 -Función 90 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 2 ($ 620.929,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2262-E-GLP-GPLP

Viernes 26 de diciembre de 2025

Artículo1º.- Transfiérese la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 2.500.000,00), a favor del Municipio y por el monto que se detalla en providencia de orden 4 del Expediente N° EX-2025-00444940--GLPSPS# MDSDH, destinado a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0- Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 -Sección 01- P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 0 2 – C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Publiquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

DECRE-2025-2263-E-GLP-GPLP

Viernes 26 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérese la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000,00), a favor del Municipio y por el monto que se detalla en providencia orden 4 del Expediente N° EX-2025-00441950--GLP-SPS#MDSDH , destinado a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0- Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 -Sección 01- P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 – C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Publiquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

DECRE-2025-2264-E-GLP-GPLP

Viernes 26 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2025, a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley Nº 1279, María Cecilia CRESPO -D.N.I. N° 17.999.386- Clase 1966, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO ($ 484.134,00), en concepto de diez (10) días de licencia para descanso anual, proporcionales del año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 48 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 50.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3-Función 10 -S. 1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 1 ($ 484.134,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2266-E-GLP-GPLP

Viernes 26 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Toay -204-8- C.U.I.T. Nº 30-99919733-3, para afrontar los gastos que demandó la organización de la 13° Edición de la Expo Vivero 2025.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, transferirá a la Municiplidad beneficiaria el aporte mencionado en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción G - Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720-01-030-02-00-01-006- Partida N° 8517-APORTE MUNICIPIOS, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción.
Artículo 4º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-2267-E-GLP-GPLP

Viernes 26 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2025, al agente Categoría 6 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley Nº 1279, Omar Luis Gustavo LONATI -D.N.I. N° 17.120.456- Clase 1965, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.
Artículo 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE ($ 1.248.212,00), en concepto de veintidós (22) días de licencia para descanso anual, proporcional al tiempo trabajado al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación de los artículos 27 -última parte- y 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 52 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 54.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0"-Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 1 ($ 1.248.212,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2274-E-GLP-GPLP

Lunes 29 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2025, a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Rosana Bibiana PASCUAL -D.N.I. N° 17.310.941- Clase 1964, perteneciente a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO UNO ($ 818.101,00), en concepto de veinte (20) días de licencia para descanso anual proporcionales al tiempo trabajado al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación de los artículos 27 -ultima parte- y 28 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 38 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 40.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "H" -Unidad de Organización 21 -Cuenta 0 -Finalidad 1 -Función 10 -S. 1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 6 ($ 818.101,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Personal.

DESIGNACIONES

Decreto N° 2681

10 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Carlos Alberto ALVAREZ CIAFFONI, D.N.I. Nº 29.074.226, para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal Adjunto del Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial con sede en la localidad de Eduardo Castex hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de marzo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 2694

18 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Desígnase a la Doctora Cintia Vanina POMASKI, D.N.I Nº 29.267.729 para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de marzo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 2696

18 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Desígnase a la Doctora María Celeste DEPAOLO, D.N.I Nº 26.854.388 para ocupar como sustituta el cargo de Secretaria de Segunda Instancia en la Oficina de Orientación Jurídica del Ministerio Público de la Defensa de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de marzo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.-Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 2700

18 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Desígnase al Doctor Ezequiel WIGAND, D.N.I Nº 29.757.538 para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario de la Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de marzo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.-Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 2701

18 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Desígnase a la Doctora Romina Silvana ORTEGA, D.N.I Nº 28.410.441 para ocupar como sustituta el cargo de Secretaria en la Oficina de Gestión Común para los Juzgados de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.-Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 2702

18 de diciembre de 2025

Artículo 1º.-Desígnase a la Doctora Susana DACAL, D.N.I Nº 28.194.103 para ocupar como sustituta el cargo de Defensora Penal en el Ministerio Público de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de marzo de 2026, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES

Resolución Nº 693

26 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES ($ 29.000.000,00), a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos

los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA	$ 8.000.000,00
031-5 LA ADELA	$ 6.000.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 15.000.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Municipalidades beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" -U.O. -60 -0 -160 -01 -30 -1 -2 -1 -0 -5 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Resolución Nº 694

26 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES ($ 10.286.933,00), a favor de la Municipalidad de General Pico, 153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -2 -2 -0 -0 -5 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 705

29 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos la suma de PESOS CUARENTA MILLONES ($ 40.00.00,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino a la renovación y mejoramiento del Parque Automotor. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto Nº 294/25 es del 1,91 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 08/25 .
La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 706

29 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -2 -2 -0 -0 -5 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 707

29 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrables por la suma de PESOS SEIS MILLONES ($ 6.000.000,00), a favor de la Comisión de Fomento de Loventuel -123-0, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065).
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Comisión de Fomento beneficiaria, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -1 -2 -1 -0 -5 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Resolución Nº 708

29 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVE- CIENTOS SESENTA ($ 186.797.960,00), a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

101-6 ALPACHIRI	$ 16.375.392,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 16.700.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 3.300.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 45.903.890,00
031-5 LA ADELA	$ 500.000,00

072-9 LA HUMADA	$ 1.200.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 13.420.000,00
015-8 ROLON	$ 26.925.755,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 7.263.525,00
044-8 URIBURU	$ 7.290.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 22.898.238,00
123-0 LOVENTUEL	$ 10.541.160,00
186-7 QUETREQUEN	$ 6.500.000,00
154-5 SPELUZZI	$ 7.980.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Municipalidades y Comisiones de Fomento be- neficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -2 -2 -0 -0 -5 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 709

29 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrables por la suma de PESOS SEIS MILLONES ($ 6.000.000,00), a favor de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida -143-8, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065).
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Comisión de Fomento beneficiaria, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -1 -2 -1 -0 -5 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 2208

10 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "FILIAL LA PAMPA, FUNDACIÓN COSECHA COMPLETA", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES ($45.000.000,00), destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2024, ratificado por Decreto Nº 162/25.-
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter 0- Cuenta 0- U.O: 20- FyF: 430-

Sección: 01- P.P: 30- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.-
Artículo 3°.- Comuníquese a la "FILIAL LA PAMPA, FUNDACIÓN COSECHA COMPLETA" que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo primero, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.-
Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 2251

14 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Asociación Civil Deportiva Pampeana", con sede en la ciudad de Santa Rosa, inscripta bajo Matrícula Nº 2393, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento originados por la preparación de los equipos de los juegos para epade 2025.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Institución "Asociación Civil Deportiva Pampeana", que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 2252

14 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Racing Club", Personería Jurídica Nº 166, con sede en localidad de Eduardo Castex, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($30.408.407,68), equivalente a 82 módulos, destinado a solventar gastos de participación en el Torneo Federal de Voley Masculino, en el marco del Programa de Apoyo a Instituciones Deportivas que participen en eventos regionales, nacionales o internacionales.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 06 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la "Asociación Racing Club", que dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá

presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 2253

14 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la del Club Sportivo Independiente, con sede en la ciudad de General Pico, Personería Jurídica Nº 168, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($10.012.524,48), equivalente a 27 módulos, destinado a solventar gastos de participación en el Torneo Pre Federal de Basquet Edición 2025, en el marco del Programa de Apoyo a Instituciones Deportivas que participen en eventos regionales, nacionales o internacionales.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 06 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Institución "Club Sportivo Independiente", que dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 2527

26 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS", correspondiente al mes de Diciembre de 2025.
Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción " E " – Carácter 0 – Cuenta 0 - U. O. 21 – F. y F. 430 – Sección 1 – P.P. 30 – P.P. 02 – p. s. p. 01 – CL 00 – SCL 000 (4604) del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

ANEXO

"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS "
-OCTUBRE DE 2025-

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
TOAY	204 - 8	200.000,00
TOTAL		**$200.000,00**

Resolución N° 2532

26 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de Diciembre del corriente año.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter 0– Cuenta "0"– U.O: 20 – F.y F. 430 – Sección 01 –P.P. 30 – p.p. 06 – p.s.p. 01 – Cl. 01 – SCL.000 - (460), la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($121.788.280,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Regístrese y dése al Boletín Oficial, cumplido pase a Contaduría General a sus efectos.

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disposición N° 1473

16 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación, a partir del 01/01/26 y hasta el 31/12/26, del Servicio de Farmacia del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" situado en calle Raúl B. Díaz y Pilcomayo de esta ciudad, bajo la denominación "FARMACIA HOSPITALARIA DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS".
Artículo 2°.- La dirección técnica de la misma continúa a cargo de la Farmacéutica Nacional María Luciana HERNÁNDEZ (D.N.I. Nº 29.366.879 – M.P. Nº 323 – C.U.I.L.: 27-29366879-0), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Artículo 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1474

16 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación, a partir del 01/01/26 y hasta el 31/12/26, del Servicio de Farmacia del Establecimiento Asistencial "Justo G. Ferrari" situado en calle Corrientes Nº 218 de la localidad de Ingeniero Luiggi, bajo la denominación "FARMACIA HOSPITALARIA DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL JUSTO G. FERRARI".
Artículo 2°.- La dirección técnica de la misma continúa a cargo de la Farmacéutica Nacional Elisa Raquel CAVALLARO (D.N.I. Nº 28.906.111 – M.P. Nº 89), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Artículo 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1476

16 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación, a partir del 01/01/26 y hasta el 31/12/26, del Servicio de Farmacia del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" situado en calle 17 Oeste Nº 500-598 de la ciudad de General Pico, bajo la denominación "FARMACIA HOSPITALARIA DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GOBERNADOR CENTENO".
Artículo 2°.- La dirección técnica de la misma continúa a cargo de la Licenciada en Química Farmacéutica Sonia Beatriz CASADO (D.N.I. Nº 21.429.742 – M.P. Nº 242), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Artículo 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1477

16 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación, a partir del 01/01/26 y hasta el 31/12/26, de la Droguería denominada "DEPOSITO CENTRAL DE MEDICAMENTOS", dependiente del MINISTERIO DE SALUD, ubicada en calle Raúl B. Díaz y Pilcomayo de esta ciudad.
Artículo 2°.- Continúa como responsable de la dirección técnica de la misma, la Farmacéutica Paula Daniela NIETO (D.N.I. Nº 26.832.078 – M.P. Nº 290), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Artículo 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1478

16 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación, a partir del 01/01/26 y hasta el 31/12/26, del Servicio de Farmacia del Hospital Comunitario Generalista "EVITA" situado en calle Ferrando y Hugo del Carril de esta ciudad, bajo la denominación "FARMACIA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL COMUNITARIO GENERALISTA EVITA".
Artículo 2°.- La Dirección Técnica de la misma continúa a cargo de la Farmacéutica Nacional Andrea Luján BARBERO (D.N.I. Nº 21.831.091 – M.P. Nº 231), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Artículo 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la

autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1489

19 de diciembre de 202

Artículo 1°.- AUTORIZAR la prórroga de habilitación a partir del 01/01/26 y hasta el 31/12/26, del equipo de Radiología portátil/rodante con las siguientes características:
- Marca DINAN PAF-100.
- Generador de Rayos X de alta frecuencia 35 Khz.
- Tubo de ánodo giratorio.
- Potencia máxima 11 KW.
- Peso del cabezal de 24,5 Kg.
- Conexión 220v.
- Estructura de hierro color gris y cajón de plástico azul.
- Medidas: alto 1,98 cm, ancho 68 cm, profundidad 1,19 cm.
- Estativo de aluminio plegable para uso de urgencias y emergencias.
- Brazo de agarre para equipo de rayos x con ruedas, estructura metálica, color gris.

El mencionado equipo funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento – Elsa Lagos de la localidad de Gobernador Duval, ubicado en calle Luis Laborde de dicha localidad.
Artículo 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1490

19 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- AUTORIZAR la prórroga de habilitación a partir 01/01/26 y hasta el 31/12/26, del Equipo de Radiología portátil/rodante con las siguientes características:
- Marca DINAN PAF-100.
- Generador de Rayos X de alta frecuencia 35 Khz.
- Tubo de ánodo giratorio.
- Potencia máxima 11 KW.
- Peso del cabezal de 24,5 Kg.
- Conexión 220v.
- Estructura de hierro color gris y cajón de plástico azul.
- Medidas: alto 1,98 cm, ancho 68 cm, profundidad 1,19 cm.
- Estativo de aluminio plegable para uso de urgencias y emergencias.
- Brazo de agarre para equipo de rayos x con ruedas, estructura metálica, color gris.

El Mencionado equipo funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento - Centro de Salud La Humada - ubicado en calle 4 de dicha localidad.
Artículo 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1491

19 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR la prórroga de habilitación a partir del 01/01/26 hasta el 31/12/26, del equipo de Radiología portátil/rodante con las siguientes características:

- Marca DINAN PAF-100.
- Generador de Rayos X de alta frecuencia 35 Khz.
- Tubo de ánodo giratorio.
- Potencia máxima 11 KW.
- Peso del cabezal de 24,5 Kg.
- Conexión 220v.
- Estructura de hierro color gris y cajón de plástico azul.
- Medidas: alto 1,98 cm, ancho 68 cm, profundidad 1,19 cm.
- Estativo de aluminio plegable para uso de urgencias y emergencias.
- Brazo de agarre para equipo de rayos x con ruedas, estructura metálica, color gris.

El mencionado equipo funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento – Puelches – ubicado en calle San Martín de dicha localidad.

Artículo 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1492

19 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- AUTORIZAR la prórroga de habilitación a partir del 01/01/26 y hasta el 31/12/26, del Equipo de Radiología portátil/rodante con las siguientes características:

- Marca DINAN PAF-100.
- Generador de Rayos X de alta frecuencia 35 Khz.
- Tubo de ánodo giratorio.
- Potencia máxima 11 KW.
- Peso del cabezal de 24,5 Kg.
- Conexión 220v.
- Estructura de hierro color gris y cajón de plástico azul.
- Medidas: alto 1,98 cm, ancho 68 cm, profundidad 1,19 cm.
- Estativo de aluminio plegable para uso de urgencias y emergencias.
- Brazo de agarre para equipo de rayos x con ruedas, estructura metálica, color gris.

El Mencionado equipo funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento – Casa de Piedra – ubicado en dicha localidad.

Artículo 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1493

19 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- AUTORIZAR la prórroga de habilitación a partir del 01/01/26 y hasta el 31/12/26, del Equipo de Radiología portátil/rodante con las siguientes características:
- Marca DINAN PAF-100.
- Generador de Rayos X de alta frecuencia 35 Khz.
- Tubo de ánodo giratorio.
- Potencia máxima 11 KW.
- Peso del cabezal de 24,5 Kg.
- Conexión 220v.
- Estructura de hierro color gris y cajón de plástico azul.
- Medidas: alto 1,98 cm, ancho 68 cm, profundidad 1,19 cm.
- Estativo de aluminio plegable para uso de urgencias y emergencias .
- Brazo de agarre para equipo de rayos x con ruedas, estructura metálica, color gris.

El Mencionado equipo funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento – "FRANCISCO LIÑON" – ubicado en Manzana Nº 23 Malvinas Argentinas de la localidad de Luan Toro.-
Artículo 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.-

Disposición N° 1494

19 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación a partir del 01/01/26 y hasta el 31/12/26 del Equipo de Radiología portátil/rodante con las siguientes características:
- Marca DINAN PAF-100.
- Generador de Rayos X de alta frecuencia 35 Khz.
- Tubo de ánodo giratorio.
- Potencia máxima 11 KW.
- Peso del cabezal de 24,5 Kg.
- Conexión 220v.
- Estructura de hierro color gris y cajón de plástico azul.
- Medidas: alto 1,98 cm, ancho 68 cm, profundidad 1,19 cm.
- Estativo de aluminio plegable para uso de urgencias y emergencias .
- Brazo de agarre para equipo de rayos x con ruedas, estructura metálica, color gris.

El mencionado equipo funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento – Centro de Salud Chacharramendi – ubicado en calle 3 de dicha localidad.
Artículo 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1495

19 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación a partir del 01/01/26 y hasta el 31/12/26 del equipo de Radiología portátil/rodante con las siguientes características:
- Marca DINAN PAF-100.
- Generador de Rayos X de alta frecuencia 35 Khz.
- Tubo de ánodo giratorio.
- Potencia máxima 11 KW.
- Peso del cabezal de 24,5 Kg.
- Conexión 220v.
- Estructura de hierro color gris y cajón de plástico azul.
- Medidas: alto 1,98 cm, ancho 68 cm, profundidad 1,19 cm.
- Estativo de aluminio plegable para uso de urgencias y emergencias.
- Brazo de agarre para equipo de rayos x con ruedas, estructura metálica, color gris.

El mencionado equipo funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento - Dr. Alejandro Posadas de la localidad de Bernardo Larroude, ubicado en calle Dr. Speroni Nº 381 de dicha localidad.
Artículo 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOL-2025-469-E-GLP-ME

Martes 23 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Doblas, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL ($680.000), destinado a contribuir con las actividades educativas en la localidad.
Artículo 2º.- La Habilitación de Cultura y Educación, liquidará y pagará a la mencionada Municipalidad, depositando en la Cuenta Corriente Nº 150015/8 que posee la misma en el Banco de La Pampa, Sucursal Nº 530 existente en la localidad de Macachin, con cargo a la Jurisdicción “F” - U.O 01-Cuenta 1-520-1-030-02-01-05-092-9 (768) del Presupuesto vigente, quien deberá rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado ante el Concejo Deliberante y posteriormente, deberá remitir la rendición de cuentas y la aprobación de la misma, emitida por dicho órgano deliberativo, al Departamento Subsidios y Rendiciones, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles desde la fecha de aprobación.
Artículo 3º.- Dese al Boletín Oficial, publíquese y pase al Departamento Subsidios y Rendiciones y a Contaduría General a sus efectos.

RESOL-2025-470-E-GLP-ME

Martes 23 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Colonia Barón, por la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000), destinado a contribuir con los gastos de

funcionamiento que demande el dictado de la Tecnicatura en Gestión y Tecnología de Alimentos en dicha localidad, correspondientes al período: enero y febrero de 2026.

Artículo 2º.- La Habilitación de Cultura y Educación, liquidará y pagará a la mencionada Municipalidad, depositando en la Cuenta Corriente Nº 120057/7 que posee la misma en el Banco de La Pampa, Sucursal Nº 470 existente en la localidad de Colonia Barón, con cargo a la Jurisdicción "F" - U.O 01-Cuenta 1-540-1-030-02-01-05-092-3 (10023) del Presupuesto vigente, quien deberá rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado ante el Concejo Deliberante y posteriormente, deberá remitir la rendición de cuentas y la aprobación de la misma, emitida por dicho órgano deliberativo, al Departamento Subsidios y Rendiciones, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles desde la fecha de aprobación.

Artículo 3º.- Dese al Despacho Administrativo de este Ministerio, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Subsidios y Rendiciones y a Contaduría General a sus efectos.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 102

23 de diciembre

Artículo 1º.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINIELA PAMPEANA" correspondiente al 3er. Trimestre del año 2025.

Artículo 2º.- Aprobar la distribución del 90 % de los resultados que ascienden a la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 537.310.665,38), como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 85.969.706,46); Fondo Provincial Educativo PESOS CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON NUEVE CENTAVOS ($ 107.462.133,09); Ministerio de Desarrollo Social PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 257.909.119,37); Secretaría de Asuntos Municipales PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 77.372.735,81) y Ministerio de la Producción PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 8.596.970,65).

Artículo 3º.- Aprobar la distribución del 90% de los aciertos prescriptos que ascendieron a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 41.612.938,27) y transferir al Servicio Médico Previsional del Instituto de Seguridad Social el importe de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 37.451.644,44) (art. 4º inc. d, Ley Nº 808 – texto modificado por art. 35 Ley Nº 3211).

Artículo 4°.- Regístrese, pase a la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social a sus efectos. Cumplido, archívese.

Resolución Nº 103

26 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Establécense, a partir del 1 de enero de 2026, para los afiliados al Servicio Médico Previsional previstos por el artículo 106º de la N.J.F. nº 1170 (t.o. 2000), las siguientes cuotas afiliatorias mensuales:

Afiliado Directo	$ 168.300,00
Afiliado Voluntario	$ 168.300,00
Afiliado Indirecto	$ 143.050,00

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y resérvese.

SEMPRE

Disposición Nº 12

30 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- A partir del 1 de enero de 2026 y por aplicación del Artículo 4º de la Resolución General nº 1076/25, actualizanse los precios de Materiales Descartables y Formulas Magistrales del ANEXO L –MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General nº 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y resérvese.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución Nº 230

SANTA ROSA, 19 de diciembre de 2025

VISTO y CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 2618/2025 se implementó una reducción de la jornada laboral para los agentes que se desempeñan en la Administración Pública Provincial y Entes Autárquicos;
Que dicha medida tiene carácter transitorio y excepcional, con vigencia desde el 2 y hasta el 31 de enero de 2026 inclusive, período durante el cual el horario de prestación de tareas será de 9:00 horas a 12:00 horas;
Que respecto de la misma deben analizarse las particulares modalidades en las que desarrolla su actividad esencial este Tribunal, a los fines de adoptar el decisorio que corresponda;
Que este organismo constitucional de control cumplimenta su trabajo con noventa y tres (93) agentes, cuatro (4) funcionarios y once (11) pasantes, en un único edificio ubicado en la ciudad de Santa Rosa,
Que entre las medidas de responsabilidad social que impulsa su Comité de Responsabilidad Social, se ha adoptado el “Programa Energía Consciente” desde el mes de noviembre de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026 para la reducción de iluminación desde las 12,30 hs. en adelante, tendiente tal medida a reducir el consumo de energía, medida que dicho Comité controla en su ejecución fortaleciendo el decálogo aprobado por Resolución N° 101/2013 promoviendo una cultura institucional basada en la responsabilidad social y ambiental, en línea con los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) n° 7, 12 y 13, instando el cuidado de la energía en todos los espacios y áreas del Tribunal de Cuentas;
Que cualquiera sea la reducción de jornada dispuesta por el Poder Ejecutivo, este Tribunal debe continuar con sus tareas, tal y como lo hizo en el marco de la emergencia declarado por COVID, toda

vez que no cesa la actividad de Control Previo que debe efectuarse respecto de proyectos de actos que requieren la intervención de la Contraloría Fiscal del organismo con ingreso y análisis de las actuaciones respectivas;
Que a ello se suma el Juicio de Cuentas tanto de la administración pública como de las Comisiones de Fomento ya ingresadas en todos los soportes (GDE y documentaria en papel) cuya ralentización no haría más que originar un atraso insuperable en la tarea, aún cuando se sobreafectara personal con posterioridad al mes de enero de 2026;
Que como resulta de público conocimiento, este Tribunal no cesó en sus actividades en pandemia, las que se realizaron de modo presencial y remoto, pero en forma continuada y respetando las medidas de restricción que la emergencia sanitaria estableciera y con las medidas de seguridad respectivas;
Que cesada tal emergencia oportunamente se diagramó un esquema de trabajo que permitió, luego de ingentes esfuerzos, reordenar y cumplimentar la labor en los tiempos perentorios que las normas legales imponen a este organismo, el cual se mantiene en su aplicación;
Que por otra parte el Decreto citado asegura el funcionamiento de los servicios esenciales entre los que se encuentran los de este Tribunal en todas sus instancias de
control;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
RESUELVE:

Artículo 1º: ESTABLÉCESE que durante el mes de enero de 2026 el Tribunal de Cuentas desarrollará sus tareas en el horario habitual de 7 a 13:30 hs, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2º: ENCOMIÉNDASE al Comité de Responsabilidad Social de este organismo el contralor de las medidas de eficientización y reducción del consumo eléctrico en el marco del plan de cuidado de la energía vigente.
Artículo 3º: REGÍSTRESE, dese al Boletín Oficial para su publicación, comuníquese al Comité de Responsabilidad Social, al Consejo de la Mejora Continua de este Tribunal y por Secretaría al personal del organismo.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

EXPEDIENTE Nº 10117/25
LICITACION PUBLICA N° 199/25

OBJETO: Locación de un inmueble urbano, en la ciudad de General Acha, destinado al funcionamiento del Servicio de la Unidad Regional de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 14 de ENERO de 2026, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima**
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 79.200.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ($ 39.600,00)

B.O. 3708

EDICTOS

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Luis Miguel PACHECO, D.N.I. Nº 36.314.407, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 69), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 504/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA ($ 605.150,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2025. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de octubre del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 518/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3706 a 3708

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Junker THIERRY, Pasaporte N° MCX4D2J5 y Frederick BALBI BENTANCOR, Pasaporte Nº 4741885-8, de la imputación efectuada por Disposición Nº 538/25, como presuntos infractores al artículo 70, incisos 28) “Omitir la portación del permiso de caza o el cumplimiento de otros requisitos establecidos a los efectos de la caza o transporte de especies o derivados de la fauna silvestre” y 45) “Cazar con armas, municiones, elementos, artes o métodos prohibidos” del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05 pasible de sanción por el artículo 52, incisos a) y b) de la Ley Nº 1194, modificada por Leyes Nº 2183 y Nº 2376, y los emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el día octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúen el descargo que estimen pertinente en la Dirección General de Recursos Naturales, sita en calle Sarmiento Nº 161, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a cuyo efecto se comunica que el Expediente Administrativo Nº 3367/2025 por el cual se tramita la causa se encuentra a su disposición. Asimismo se los intima para que, en plazo precedentemente referenciado, constituyan domicilio en el radio de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en cumplimiento del artículo 23 inciso a) del Decreto Nº 1684/79, bajo apercibimiento de tenerse por constituidos en sede administrativa de la Dirección General de Recursos Naturales sita en calle Sarmiento N° 161, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 22 de diciembre de 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos

Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 582/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3707 a 3709

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Cristian Ramón SÁNCHEZ, D.N.I. Nº 39.942.863, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 29 y 31) del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 074/25, y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 256.450,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 15 de diciembre del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 567/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3708 a 3710

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Daniel Alfredo FUNES, D.N.I. Nº 22.512.700, la imputación efectuada por Disposición Nº 532/25, como presunto infractor al artículo 70, incisos 4), 28) y 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente como así también la intimación para que en el plazo precedentemente referenciado constituya domicilio a los efectos de ejercer su defensa en el radio de la ciudad de Santa Rosa, en cumplimiento del artículo 23 inciso a) del Decreto Nº 1684/79, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en Sede Administrativa de la Dirección General de Recursos Naturales sita en calle Sarmiento N° 161, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 15 de diciembre de 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 566/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3708 a 3710

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Néstor Raúl SEQUEIRA, D.N.I. Nº 23.972.204, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 69), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 522/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ($ 345.800,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2025. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 15 de diciembre del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN N° 571/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3708 a 3710

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, notifica a la firma LA MENCHU S.A., CUIT N° 30-71021347-6, en su carácter de propietaria del predio rural ubicado catastralmente en Sección VII, Fracción B, Lote 09, Parcela 3, Partida N° 671232, Departamento Rancul, , la imputación efectuada por Disposición Nº 362/25, por presunta infracción al artículo 26 inciso 1) y 9) del Decreto N° 1026/12, modificado por Decreto Nº 486/20, Reglamentario de la Ley N° 2624 y su modificatoria por Ley N° 3047, pasible de sanción por el artículo 26 de la citada Ley, por el raleo mecánico con desarraigo sin autorización en UN (1) sector del predio rural sobre una superficie total aproximada de 3,86 hectáreas, por el desmonte con desarraigo sin autorización en UN (1) sector del predio rural sobre una superficie total aproximada de 3,43 hectárea, y por la Apertura y ampliaciones de picadas cortafuego perimetrales e internas sin autorización sobre una superficie total aproximada de 110,7 hectáreas, tramitada bajo Expediente Nº 9445/25, y la emplaza a que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto Nº 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente, remitiéndolo a la Mesa de Entradas de la Dirección General de Recursos Naturales, sita en calle Sarmiento Nº 161, Santa Rosa - La Pampa, debiendo constituir a tales efectos domicilio legal en el radio de la ciudad de Santa Rosa, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede administrativa de la Dirección General de Recursos Naturales.
El auto que así lo ordena dice: “SANTA ROSA, 29 DIC 2025
VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales
DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia,
DISPOSICIÓN Nº 471 - 2025
FIRMADO: Tec. Ftal. Carlos BONNEMEZON Director General de Recursos Naturales.

B.O. 3708 a 3710

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A USTEDES COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES CARLOS ALVIRO D.N.I. N° 7.352.470 Y MARIA ELENA JAUREGUI D.N.I. N° 3.686.435 SIENDO LOS TITULARES ORIGINALES DE LA VIVIENDA N° 56 DEL PLAN FONAVI XV BUTALO III DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ELLOS MISMO ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN. ASÍ MISMO, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESDE LA ULTIMA PUBLICACIÓN REGULARICEN LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACIÓN. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 1227/1986-01056-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3706 a 3708

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR FRANCISCO PEREZ, D.N.I. N° 7.343.111, A QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, Y ANTE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO, PROCEDAN A REGULARIZAR DICHA SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN RESPECTO A LA VIVIENDA N° 500, DEL PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS – ZONA 34, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EXPEDIENTE Nº 780/98-00500-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES CORRESPONDIENTES. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3706 a 3708

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER A USTEDES COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES CABRERA, MARIA EMILIA D.N.I. N° 4.611.077 Y SCHAAB RUBEN OSCAR D.N.I. N° 12.078.197, SIENDO TITULARES ORIGINALES DE LA VIVIENDA N° 76, DEL PLAN FO.NA.VI. BIRF XLII – CAT. TM-, DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA. POR CONSIGUIENTE, SE LES INTIMA QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESDE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, PRESENTEN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA, COMO ASÍ REGULARICE LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 68/1991-00076-IPAV Y EN CASO DE NO PROCEDER SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3706 a 3708

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES MARILINA SOLEDAD, GUEBARA – DNI N° 32.456.152 Y FACUNDO HERNAN, BARTH – DNI N° 30.389.390 A QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SOBRE LA VIVIENDA N°10 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - LOCALIDAD, DE GENERAL CAMPOS - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO, FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 61/2009-0010-IPAV; Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE, PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3706 a 3708

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA ALBANA, ALVAREZ D.N.I. N° 30.389.392, A QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10)

DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN , SOBRE LA VIVIENDA N° 3 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - LOCALIDAD, DE GENERAL CAMPOS - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO, FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 61/2009-00003-IPAV; Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE, PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3706 a 3708

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES AVILA, MARINA ESTER – D.N.I. N° 25.463.889 Y MALDONADO, FABRICIO ARMANDO – D.N.I. N° 21.174.558 A QUE EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ARGUMENTE POR ESCRITO, LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL Nº 54 DEL PLAN FO.NA.VI BIRF XLIV – CAT. TM, DE LA LOCALIDAD DE VICTORICA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 402/1991 – 00054 - IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3707 a 3709

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A USTEDES COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES MARIA ESTER CISNEROS, D.N.I. N° 21.955.280 Y JORGE DANIEL LABATTE, D.N.I. N° 16.188.602, SIENDO TITULARES ORIGINALES DE LA VIVIENDA N° 80, DEL PLAN 5000, ZONA 24, DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE OCUPACIÓN Y DE PAGO DE LAS CUOTAS. POR CONSIGUIENTE, SE LE INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA ESTA NOTIFICACIÓN, REGULARICEN EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LAS MISMAS. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 149/98-00080-IPAV. EN CASO DE NO PROCEDER SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVOS RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3707 a 3709

El Instituto Provincial Autártico de Vivienda, mediante Expediente N° 1227/1986-10093-IPAV, notifica a los presuntos herederos de la señora FERRETTI IDA MERCEDES, que en los autos caratulado: **“CASA N° 93- PLAN “FO.NA.VI. XV”- BARRIO BUTALO III - CIUDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: FERRETTI, IDA MERCEDES – M.I. Nº 4.851.311.-”**, se ha

dictado la Resolución Administrativa Nº 1192/25-IPAV con fecha 5 de noviembre de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la señora Ida Mercedes FERRETTI D.N.I. N° 4.851.311, respecto de la vivienda N° 93 construida mediante el Plan FO.NA.VI. – XV, Barrio Butaló III de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio f, Manzana 26B Parcela 20, Partida N° 712521, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente de la vivienda y falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º .- Déjese sin efecto la pre-adjudicación en venta realizada por Resolución Nº 108/87, de la vivienda identificada en el Artículo 1º, a la señora Ida Mercedes FERRETTI, por las causales mencionadas en el artículo anterior. Artículo 3º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia de Planificación y Adjudicación y la Gerencia Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3707 a 3709

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 216/2015-00036-IPAV, notifica a la señora Monica Beatriz BINSOU – D.N.I. N° 28.788.830, que en los autos caratulados: VISTO: **"CASA N° 36- PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – 3° ETAPA – AÑO 2012 - LOCALIDAD: LA ADELA – TITULAR ORIGINAL: BINSOU, MONICA BEATRIZ – DNI. N° 28.788.830"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1279/25, con fecha 17 de diciembre de 2025, que en su parte pertinente dice: POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1º.- Téngase por rescindida el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la señora Mónica Beatriz BINSOU, D.N.I. N° 28.788.830, en relación a la vivienda identificada con el N° 36, perteneciente al Plan Plurianual de Construcción de Viviendas – 3° Etapa – Año 2012, de la localidad de La Adela, ubicada catastralmente en Ejido 076, Circunscripción I, Radio b, Manzana 47A, Parcela 15, Partida Nº 788917; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente de la vivienda y falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente.- Artículo 2º.- Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 863/19 de fecha 1 de octubre de 2019 a favor de la señora Mónica Beatriz BINSOU, D.N.I. N° 28.788.830, en relación a la vivienda identificada en el Artículo 1°, por los motivos mencionados anteriormente.- Artículo 3º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes.Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3707 a 3709

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 112/1990-00008-IPAV, notifica a los Presuntos Herederos de la señora Irma Beatriz MALDONADO – D.N.I. N° 21.386.030, que en los autos caratulados: VISTO: **"CASA N° 08- PLAN FONAVI XXXIII - LOCALIDAD: LA ADELA - TITULAR: MALDONADO IRMA BEATRIZ – DNI. N° 21.386.030"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1193/25, con fecha 5 de noviembre de 2025, que en su parte pertinente dice: POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1º.- Déjase sin efecto la pre-adjudicación en venta realizada mediante Resolución Nº 106/90-IPAV, a favor de la señora Irma Beatriz MALDONADO D.N.I. N°

21.386.030, respecto de la vivienda N° 8 construida mediante el Plan FO. NA. VI. – XXXIII - Reformulación, de la localidad de La Adela, ubicada catastralmente en Ejido 076, Circunscripción 1, Radio b, Manzana 40, Parcela 9, Partida N° 720404, por la causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3707 a 3709

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 80/1988-00008-IPAV, notifica a los presuntos herederos del señor señor Felipe MARTINEZ M.I. Nº 3.865.925, que en los autos caratulados: "VIVIENDA N° 8 -PLAN FO.NA.VI. XXXII- LOCALIDAD DE MIGUEL RIGLOS - TITULAR ORIGINAL: ARRIETA, ROMAN NORBERTO– DNI 16.352.679-"; se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1271/25-IPAV con fecha 16 de diciembre de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO…Y CONSIDERANDO… POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjase sin efecto la pre-adjudicación en venta a favor del señor Felipe MARTINEZ, M.I. Nº 3.865.925, de la vivienda Nº 8 del Plan FO.NA.VI. XXXII, de la localidad de Miguel Riglos, efectuada mediante Resolución Nº 168/88, Artículo 2º, ubicada catastralmente en Ejido 054, Circunscripción I, Radio d, Manzana 42B Parcela 12, Partida N° 715000, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente de la vivienda y falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3707 a 3709

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A USTEDES COMO PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR BELL, EDGARDO ALBERTO D.N.I. N° 7.300.828, SIENDO TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 9 DEL PLAN FO.NA.VI. XII, DE LA LOCALIDAD DE ATALIVA ROCA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA QUE MANTIENE CON ESTE INSTITUTO. POR CONSIGUIENTE SE LE INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, REGULARICE LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 174/1984 – 00009 - IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3708 a 3710

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 400/1985–00028–IPAV, notifica por la presente a la Señora Mara Luján Ludueña, D.N.I. N° 32.278.935, que en los autos caratulados: **"CASA N° 28 – PLAN FO.NA.VI XII - LOCALIDAD: BERNARDO LARROUDE**

– L.P. – TITULAR ORIGINAL: FRANCISCO DIONISIO LUDUEÑA – D.N.I. N° 7.362.496”, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1160/2025-IPAV – de fecha 27 de Octubre de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 192/86 de fecha 16 de junio de 1986 en relación a la vivienda N° 28 construída mediante el Plan FO.NA.VI. XII en la localidad de Bernardo Larroudé, a favor del señor Francisco Dionisio LUDUEÑA, D.N.I. N° 7.362.496 ubicada catastralmente en Ejido 013, Circunscripción II, Radio f, Manzana 75A, Parcela 9, Partida N° 702097, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago, mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2°: Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en Articulo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Articulo 3°: Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3708 a 3710

ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO

Que por Expediente N° 8929/2025, caratulado: “MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO - S/ADJUDICACIÓN PARCELA NOMENCLATURA CATASTRAL: EJIDO: 112 – CIRCUNSCRIPCIÓN VI – PARCELA: 4 – CHACRA: 3.- El Directorio del Ente Provincial del Río Colorado ha dictado la Resolución Nº 069/25, de fecha 10 de noviembre de 2025, VISTO: (…) CONSIDERANDO (…) POR ELLO: EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO R E S U E L V E: Artículo 1º.- Declárese la caducidad de la adjudicación originariamente efectuada a favor del señor Carlos Alberto PESCARA D.N.I. Nº 12.249.668, en el marco del 7º Concurso Público para la adjudicación de Unidades Económicas de Producción Frutihortícola y/o Granja en condiciones de regadío en colonia 25 de Mayo respecto del inmueble identificado catastralmente como: Ejido 112, Circunscripción VI, Chacra 3, Parcela 4, Partida 691355.Dicha adjudicación, objeto de sucesivas transferencias entre particulares debidamente autorizadas por la Autoridad de Aplicación, mantiene su condición jurídica originaria, motivo por el cual la presente declaración de caducidad alcanza a los actuales adjudicatarios - señor Rodrigo Alberto SUAREZ GAMBULLI, DNI Nº 26.832.039, y señora Almudena FRUTOS RUEDA, DD.NN.II Nº 74.860.809-H, en razón del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 44 de la Ley Nº49, conforme surge de los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones. Artículo 2º.- Intimase a los señores Rodrigo Alberto SUAREZ GAMBULLI y Almudena FRUTOS RUEDA al pago de la deuda detallada en los considerandos de la presente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, dejándose expresamente establecido que su eventual cancelación no enerva los efectos de la caducidad declarada. Artículo 3°.- Infórmese al señor Rodrigo Alberto SUAREZ GAMBULLI, DNI Nº 26.832.039, y a la señora Almudena FRUTOS RUEDA, DD.NN.II N° 74.860.809-H, /o sus herederos que en el plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, Autoridad Administrativa del Ente Provincial del Rio Colorado se constituirá en el inmueble con motivo de la toma de posesión del mismo para la efectivización de la caducidad dispuesta mediante el articulo precedente. Artículo 4°.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial por tres días a los fines de la notificación fehaciente de la presente Resolución. Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

B.O. 3707 a 3709

TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa, sito en Pasaje del Superior Tribunal s/n de Santa Rosa, La Pampa, cita a Jonatan Gabriel CORIA DNI 32.614.731, Alexia Andrea MARQUEZ DNI 39.932.753 y Matías Germán STEMPHELET DNI 39.933.042, responsables renditivos de la Fundación Cambiando Vidas, para que en el plazo de QUINCE (15) a partir de la presente publicación comparezcan a este Tribunal y procedan a tomar vista de los Expedientes N° 14812/2023, N° 16075/2023, N° 18317/2023, N° 20378/2023, N° 20749/2023, N° 336/2024, N° 2726/2024, N° 2727/2024, N° 5089/2024, y los Expedientes Electrónicos N° EX-2024-00036839-GLP-SNAF#MDSDH, N.º EX-2024-00026043-GLP-SNAF#MDSDH, N.º EX-2024-00028969-GLP-SNAF#MDSDH, N° EX-2024-00057511-GLP-SNAF#MDSDH, N° EX-2024-00081002-GLP-SNAF#MDSDH, N.º EX-2024-00105909-GLP-SNAF#MDSDH, N.º EX-2024-00143401-GLP-SNAF#MDSDH, N.º EX-2024-00169879-GLP-SNAF#MDSDH, a los efectos de dar respuesta a las requisitorias en ellos emitidas y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias de los expedientes y tener por constituido domicilio en los estrados del Tribunal donde se tendrán por notificados todos los actos administrativos que se emitan en los procesos referidos. Publíquense Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y tres (3) días en el diario “La Arena”.

B.O. 3707 - 3708

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la III Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaría Laboral, de Ejecución, Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria, comunica que en autos: **"CASTILLO, CÉSAR GASTÓN s/ CONCURSO PREVENTIVO" Causa N.º 24890,** se ha dictado la siguiente Resolución: "General Acha, 11 de noviembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS... RESUELVE: I. Declarar abierto el Concurso Preventivo de CÉSAR GASTÓN CASTILLO CUIT 20-20031824-3, con domicilio real en Olga Cossettini 1071, piso 4° de la Ciudad de Buenos Aires. (...) se califica el presente proceso como "PEQUEÑO CONCURSO" (cfr. art. 288, LCQ).- II. DISPOSICIONES GENERALES Y COORDINACIÓN PROCESAL (...) b) se dispone la publicación de edictos (...) en lo términos de los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522, por cinco días (cinco publicaciones) en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en el Diario La Arena y/o Diario El Diario de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Dispóngase -además- la publicación de edictos por igual plazo en el Diario Democracia de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (...); así como en un diario de circulación nacional (Clarín y/o La Nación). (...) Fdo. Gerardo Román BONINO -Juez-". Los acreedores podrán presentar a Sindicatura sus pedidos de verificación hasta el día 10/03/2026 de acuerdo con el siguiente protocolo: 1. Los pedidos de verificación deberán ser enviados al correo electrónico sindicoscastillo@gmail.com en archivos de formato PDF, en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán identificar al peticionante y estar numerados y totalizados (por ejemplo 1de8, 2de8, 8de8). 2. Además de los archivos con la documentación que hace a su reclamo, deberá también incluir copia escaneada de la constancia de transferencia del arancel art. 32 LCQ (si correspondiere) a la cuenta de titularidad de la sindicatura: Banco del Sol No 1000357314, CBU 31081 0090001 0003573144 (Gerardo Ángel Blanco). 3. Toda la documentación enviada debe ser legible, clara y debe incluir: Nombre y apellido; domicilio real y constituido; constancia de CUIT; domicilio electrónico (si lo tuviere); teléfono; correo electrónico; CBU de la cuenta bancaria donde se le deberían depositar las posibles distribuciones de fondos, si las hubiera; y todo otro dato útil que permita la comunicación con el acreedor. Asimismo, la fecha y hora

de recepción de los pedidos serán los que se encuentren en cada uno de los correos. La sindicatura no requerirá inicialmente exhibición de documentación física cuya constatación pudiere efectuarse en forma sistémica, pero si no pudiere hacerlo o fuera dudoso, podrá requerirlo. Para el caso que las insinuaciones contengan documentación como títulos de crédito, contratos, actas de inspección, cheques rechazados u otras que no pueda ser verificada su autenticidad en forma sistémica y deban ser intervenidas por la Sindicatura, se les otorgará un turno para su exhibición ante el auxiliar, para lo cual el insinuante deberá comunicarse previamente con Sindicatura. A partir del día 13/03/2026, cualquier interesado podrá acceder al link que Sindicatura deberá crear en Google Drive e informar al Tribunal, donde se podrán visualizar todas las peticiones recibidas con sus respectivos anexos, habilitando a los interesados a consultar la totalidad de las insinuaciones presentadas y a realizar las eventuales observaciones y/o impugnaciones en los términos del art. 34 de la LCQ, hasta el día 24/04/2026. Se establece además el día 05/06/2026 como fecha límite para el Informe Individual; el día 10/07/2026 para el dictado de la Resolución del art. 36 LCQ; el día 21/08/2026 para presentar propuesta del art. 41 LCQ; el día 04/09/2026 para la presentación del Informe General; el día 18/09/2026 para las observaciones al Informe General; el día 16/10/2026 para la resolución de categorización (art. 42 LCQ). El día 30/04/2027 a las 09:00 hs. se llevará a cabo la audiencia informativa mediante plataforma virtual "zoom" conforme los siguientes datos: ID de reunión: 956 1442 7234 y Código de acceso: 409124; y el día 07/05/2027 opera el vencimiento del período de exclusividad. Sindicatura Plural: CPN Marina Graciela PAVONI, CPN Miguel Roberto BERNATENÉ y CPN Gerardo Ángel BLANCO, con domicilio procesal unificado en Martínez de Hoz Nº 617 de General Acha, L.P. Correo electrónico: sindicoscastillo@gmail.com. Profesional interviniente por la concursada: Dr. Ignacio Farias, con domicilio procesal en calle San Martín N° 629 de General Acha, L.P.; domicilio electrónico: estudiofarias.ignacio@gmail.com (teléfono y correo electrónico de contacto: 236 154597021) Contacto del Juzgado: juzciv1-ga@juslapampa.gob.ar - Tel. 02952-432022. Secretaría, 04 de diciembre de 2025. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria de Primera Instancia.

B.O. 3705 a 3709

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del DR. GERARDO D. SANTICCHIA, Secretaría N° 38 a cargo del Dr. EDGARDO ARIEL MAIQUES, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, PB, CABA, hace saber en los autos caratulados: **"ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. s/LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE ASEGURADORAS"; Expte. N° 8807/2025**, se ha decretado con fecha 27 de noviembre del 2025 la liquidación judicial forzosa de ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., CUIT 30-50005666-1, con domicilio en la calle Boedo 119/121, CABA, inscripta en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros bajo el n° 293, con fecha 26 de diciembre de 1960, e inscripta por ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 764, libro 51, folio 450, tomo "A" de estatutos nacionales, con fecha 14 de abril de 1959; en la cual se designaron como Delegados Liquidadores a Oscar Guillermo CARRERAS (DNI Nº 16.062.114), Claudio Orlando FOLGUEIRAS (DNI N° 12.497.797), Ignacio LEYRO DIAZ (DNI N° 39.417.528), Marcelo Agustín PARISI (DNI N° 33.709.587), Adriana Beatriz RODRIGUEZ (DNI N° 20.008.951) y Graciela Edit ROJO (DNI Nº 11.534.982); con domicilio en la calle Moreno 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los acreedores deberán concurrir a verificar sus créditos ante los delegados liquidadores hasta el día 10.4.2026 (art. 32, 200 y cctes. de la LCQ.). Hácese saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación optando por alguna de las siguientes tres modalidades: i) De forma presencial, en el domicilio sito en la calle Moreno 437, CABA, debiendo entregar a los delegados liquidadores su petición por escrito, de conformidad con todo lo previsto por la LCQ. 32; ii) Mediante el envío de un correo electrónico a la casilla siguiente: liquidacionorbis@ssn.gob.ar. En el asunto del correo electrónico deberá indicar el nombre de estas actuaciones y el del acreedor. La documentación deberá acompañarse en formato pdf, en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán estar numerados y totalizados (por ejemplo: 1 de 8, 2 de 8… con detalle

de lo que se adjunta). Todas las hojas deberán tener firma facsímil del acreedor o su representante y, en su caso, del abogado patrocinante con su sello y matrícula en PDF. La presentación bajo dicha modalidad tendrá el carácter de declaración jurada, siendo los insinuantes depositarios judiciales de la documentación. Ello es, sin perjuicio de que oportunamente pudieran solicitarse las piezas originales vía e-mail. El incumplimiento de alguno de los recaudos podrá obstar a la verificación; iii) Mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), a la cual se accede mediante la dirección: https://www.argentina.gob.ar/servicio/verificacion -tempestiva-de-creditos, debiendo los solicitantes completar el formulario: "ANEXO I SOLICITUD DE VERIFICACION TEMPESTIVA DE CRÉDITOS MEDIANTE T.A.D." (el cual se acompañó en la causa fd. 2512/2515). En caso de corresponder el pago del arancel, deberá ser satisfecho mediante la plataforma de cobros @Recauda (Sistema de recaudación de la Administración Pública Nacional) https://erecauda.mecon.gov.ar/erecauda, cuyo instructivo se adjuntó en la causa. Las observaciones en los términos de la LCQ. 34 podrán presentarse en forma presencial o bien mediante correo electrónico, hasta el día 30.4.2026, en las mismas condiciones fijadas para la insinuación de los créditos. Dentro de las 48 hs. posteriores a dicho plazo, los liquidadores deberán presentar una copia digital de las mismas. Los funcionarios deberán presentar los informes previstos en la LCQ. 35 y 39 los días 30.6.2026 y 4.12.2026, respectivamente. La resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados (Art. 36) será dictada -a más tardar- el día 23.10.2026. Intímase a la liquidada, sus administradores y terceros para que dentro del quinto día entreguen o pongan a disposición de los liquidadores la totalidad de los bienes de la deudora. Intímase a la entidad liquidada para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (LCQ: 88). Prohíbese a los terceros hacer pagos o entrega de bienes a la liquidada, bajo pena de considerarlos ineficaces. Edgardo Ariel Maiques Secretario

B.O. 3708 a 3712

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 Nº 965, General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS -Juez-, Secretaria Única, comunica en autos **QUASAR SRL c/ GARCIA CARLOS HECTOR CEFERINO s/ COBRO EJECUTIVO (Expte. Nº 87914)**, que el Martillero Sergio A. MARTIN, Col. nº 342, con domicilio constituido en calle 19 nº 445, correo electrónico sergioangelmartin@yahoo.co.ar teléfono celular 2954 - 666061 subastará, desde el día 9 de Febrero del año 2026 a las 10:00 hs. al día 16 de Febrero de 2026 a las 10:00 hs., a través del portal de subastas judiciales electrónicas (subastas.justicialapampa.gob.ar), conforme el Reglamento vigente, el 100% de la siguiente: máquina cosechadora usada Marca DON ROQUE, Modelo RV 150 M, año 2004, Dominio AUM07, Motor, Cummins Nº 30499453, Chasis: Don Roque Nº 1753, con plataforma de 28 pies de corte y carro portaplataforma, en el estado visto y en que se encuentra. Base: $ 20.000.000.Esto de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 11 de diciembre de 2025... I) Decretar y disponer la venta a través del portal de subastas judiciales electrónicas (subastas.justicialapampa.gob.ar), conforme el Reglamento vigente, con intervención del martillero designado, Sr. MARTIN Sergio Ángel, del siguiente bien que se detalla: máquina cosechadora usada Marca DON ROQUE, Modelo RV 150 M, año 2004, Dominio AUM07, Motor, Cummins Nº 30499453, Chasis: Don Roque Nº 1753, con plataforma de 28 pies de corte y carro portaplataforma.- ...V) Sólo podrán utilizarse las modalidades de pago previstas expresamente en el Portal. Respecto de las ofertas en el último minuto previo a la finalización, se procederá a la prórroga por un minuto adicional, y así sucesivamente hasta que no se realicen nuevas ofertas durante ese lapso. Una vez concluido el acto de subasta, el Tribunal adjudicará el bien a quien hubiere realizado la mejor oferta, y agregará al expediente electrónico el acta de subasta, que se pondrá a la oficina por el plazo de ley. El ganador será notificado en su panel de usuario del Portal y -supletoriamente- a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, para que proceda al pago en los términos arriba dispuestos. La base, las condiciones de estado del mismo, de la venta judicial,

sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular. ... VIII) ordenar el libramiento de las publicaciones correspondientes: a) de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones) (art.533 del C.Pr.), ...b) del presente auto de venta, en el Portal de Subastas Judiciales durante un plazo mínimo de siete (7) días corridos...". Profesional Interviniente, LUIS ALBERTO TELLERIA, Abogado Tº VI, Fº 132 CAPLP, como apoderado de la parte actora, con domicilio procesal en calle 26 Nº 401, de General Pico.-Secretaría, 26 de Diciembre de 2025. Dra. María Celestina Lang, Secretaria

B.O. 3708

La Oficina de Gestión Judicial de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Jueza Nº 1 Ana Clara PEREZ BALLESTER, Unidad de Despacho Nº 1 a cargo del Dr. Sergio Hernan FREIGEDO, Secretario Sustituto, en autos **"MONCADA MARIA ELENA (en rep. de su hija Priscila Belén PASEÑUK) s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" (Expte. Nº 92621)**, cita por edictos a terceros interesados para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la segunda publicación, puedan formular oposición a la petición de cambio de apellido de la adolescente Priscila Belén PASEÑUK quien solicita la supresión de su apellido paterno, y la incorporación del apellido de su progenitor a fin, para llamarse Priscila Belén OLIVERO; habiéndose dictado la siguiente providencia: "//neral Pico, 22 de diciembre de 2025.- ... De conformidad a lo dispuesto por el art. 70 del C.C.y C., ordénase la publicación por edictos de la petición de cambio de apellido de la adolescente Priscila Belén PASEÑUK quien solicita la supresión de su apellido paterno, y la incorporación del apellido de su progenitor a fin, para llamarse Priscila Belén OLIVERO; en virtud de lo dispuesto por el art. 69 inc. c del C.C.y C. Dichos edictos se publicarán en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado en el plazo de 15 días hábiles a contar de la segunda publicación.- ... Fdo.: Ana Clara PEREZ BALLESTER, Jueza de Familia Nº 1".- Profesional Interviniente: Silvia Lorena CATOIA - Defensora Civil Sustituta a cargo de la Defensoría Civil Nº 1, con domicilio legal en calle 36 Nº 291 de esta ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaría, 29 diciembre de 2025. Sergio Hernan FREIGEDO, Secretario Sustituto.

B.O. 3708 - 3713

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Contradictorios de la Primera Circunscripción, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 - Modulo D, Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS en autos caratulados: **"NICOLETTI, Eliseo Angel c/Archanco De Betelu Juana y otros s/Posesion Veinteañal" Expte 186641** cita a los Sres. Archanco de Betelu Juana; Archanco y Muneta Francisco; Archanco y Muneta Miguel; Archanco y Muneta Juan; Archanco y Muneta, Manuel y Archanco Muneta Salvador y/o a sus sucesores, y a quienes se consideren con derechos para que en el plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho y contesten respecto del inmueble Partida iniciador 750.211 partida propietario 554.129 ubicado en la calle Santiago del Estero N° 225 de Ataliva Roca (La Pampa), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Profesional interviniente: Andrea MANAVELLA. Avenida España Nº 476. Santa Rosa. La Pampa. Secretaría, 29 de diciembre de 2025.

B.O. 3708

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"ORTIZ LUIS JORGE s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" Expte. N° 92592/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Luis Jorge ORTIZ (DNI M 7.997.048) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 26 de diciembre de 2025 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 2 de diciembre de 2025 (partida obrante en Actuación Nro. 3919524), ábrese el proceso sucesorio de Luis Jorge ORTIZ (DNI M 7.997.048). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Luis Jorge ORTIZ, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- …..- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. Ricardo F. GARINO, con domicilio legal en la calle 36 Nº 1126 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 26 de diciembre de 2025. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3708

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"CAÑON BAZAN RAMON ANTONIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 92500)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Ramon Antonio CAÑON BAZAN D.N.I. 23.272.713, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 22 de diciembre de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Ramon Antonio CAÑON BAZAN D.N.I. 23.272.713 (acta de defunción en act.3909681).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Ezequiel MARQUESONI, con domicilio constituido en calle 24 Nº 216 de General Pico, P.). Secretaría. General Pico, 23 de diciembre de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3708

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, ubicado en la ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial, Edificio Fuero, Sector Civil, Primer Piso, bloque de escaleras N° 1, Módulo D, Juez interviniente: Dr. Pedro Ariel CAMPOS - Secretario: Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, en expediente: **"SANCHEZ ALBERTO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expte N° 187470**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Alberto SANCHEZ, DNI. 7.335.707 y Norma Hilda COSTANTINI, DNI. 1.636.470. Se publica edicto una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Adrián Alberto SANCHEZ, con domicilio en Avellaneda Nº 26 de Santa Rosa La Pampa.-SECRETARIA, 26 de diciembre de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3708

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la IIIº Circ. Judicial, con asiento en calle Victoriano Rodríguez Nº 828, P.A., de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos caratulados: **"TRUJILLO DORA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Causa N° 24853**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Dora Trujillo (D.N.I. Nº 873.816), a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- El auto que lo ordena dice:…"General Acha, 16 de Diciembre de 2025.-…Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dora TRUJILLO (D.N.I. Nº 873.816), para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia". Profesional interviniente: Dra. Desiree Gaviot, Domicilio: España Nº 961 de General Acha, La Pampa. Secretaría, 23 de diciembre de 2025. Dra Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3708

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Tercera Circunscripción judicial de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos **"CEPEDA RENE HERMELINDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 25121)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante René Hermelindo CEPEDA D.N.I N° 7.350.316. El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 19 de diciembre de 2025.- (…) Atento el estado de autos y habiéndose justificado el carácter de partes legítimas, así como la defunción del causante conforme surge del acta de defunción obrante en Actuación N°3916536, ábrase el proceso sucesorio de René Hermelindo CEPEDA D.N.I N° 7.350.316.-Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por René Hermelindo CEPEDA D.N.I N° 7.350.316, paraque dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.). (…) Fdo. Gerardo Román BONINO -Juez de Primera Instancia". Profesionales intervinientes: Dr. Mario R. GUINDER y Simón PEREZ DOMINGUEZ, c/ dom. Garibaldi 724, General Acha (L.P). Secretaría, 22 de diciembre de 2025. Dra Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3708

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"BOERIS RAUL ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 92080)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Raúl Alberto BOERIS, DNI 7.367.112, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 19 de diciembre de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Raúl Alberto BOERIS, DNI 7.367.112 (acta de defunción en act. 3850147).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA.

Juez". Profesional interviniente: Dr. Juan Martin CABANIUS, con domicilio constituido en calle 16 nº 349 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 19 de diciembre de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3708

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"COSCIA OMAR JOSE Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 92553/25,** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Omar José COSCIA (DNI M 7.365.083) y Norma Haydee COSCIA (DNI F 6.407.629) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 26 de diciembre de 2025….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes ocurridas el día 6 de enero de 2024 y el 12 de octubre de 2025 (partidas de defunción obrantes en actuación n° 3912975), ábrese el proceso sucesorio de Omar José COSCIA (DNI M 7.365.083) y Norma Haydee COSCIA (DNI F 6.407.629). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Omar José COSCIA y Norma Haydee COSCIA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesionales intervinientes: Dres. Fabricio Fabio BAFFINI y María José MENDOZA, con domicilio legal en la calle 20 N° 1669 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 26 de diciembre de 2025. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3708

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"ABREU WALTER FERNANDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 90983)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Walter Fernando ABREU, DNI 27.597.058, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 26 de diciembre de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Walter Fernando ABREU, DNI 27.597.058 (acta de defunción en act 3708781).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Dr. Néstor Mariano SANCHEZ, con domicilio constituido en calle 21 Oeste N° 47 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 26 de diciembre de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3708

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, jueza interviniente Dra. Susana E. Fernandez, secretaria Dra. Rosana FRENCIA, con domicilio en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras

N°1, Fuero Civil, Código Postal 6300 ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, de esta ciudad, en expediente: **"RAVIOLA OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 187325,** Se declara abierto el juicio sucesorio de: Oscar RAVIOLA, DNI Nº 7.367.370, Estado Civil: Soltero, Fecha de Defunción: 15 de Septiembre de 2025, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. Sergio A. SANCHEZ ALUSTIZA, Carlos Alfredo REALE y Nadia Soledad DEMARCHI, con domicilio en Escalante N° 439 de la ciudad de Santa Rosa. Santa Rosa, 29 de diciembre de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3708

LA OFICINA DE GESTIÓN COMÚN, CIRC. I con asiento en SANTA ROSA-L.P. con domicilio en Avda. Uruguay N° 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil - (6300) - ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar - Dra. Susana E. Fernandez - Jueza, Dra. Daniela ZAIKOSKI - Secretaria, en expediente: **"GOUTS NELLY MARGARITA y SUAREZ CEPEDA Juan Alejo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" N° 173232,** publica edicto por una vez en el Boletín Oficial y cita por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Alejo SUAREZ CEPEDA, DNI N° 7.346.252. Profesional interviniente: Dr. César Augusto RODRÍGUEZ, Oliver 385. Santa Rosa (L.P.), 29 de DICIEMBRE de 2025. Melina DE LA IGLESIA – Prosecretaria.

B.O. 3708

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"VIDAL MIGUEL ANGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 92737/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Miguel Angel VIDAL (DNI 10.970.372) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 29 de diciembre de 2025 …Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 9 de noviembre de 2025 (partida de defunción obrante en actuación n° 3942565), ábrese el proceso sucesorio de Miguel Angel VIDAL (DNI 10.970.372).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Miguel Angel VIDAL, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. María Gabriela AYECHU, con domicilio legal en la calle 13 N° 1383 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría,30 de diciembre de 2025. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3708

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"VEGA JUAN CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 92607)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de Juan Carlos VEGA, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a

estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 29 de diciembre de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Juan Carlos VEGA, DNI 7.348.899 (acta de defunción en act 3921746).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Dres. José Ignacio KONCURAT y Emil Marcos KONCURAT, T° VII F°33 , con domicilio constituido en calle 7 Nº 1.204 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 29 de diciembre de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3708

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"PUENTE OLGA EDITH s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 92667)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de PUENTE Olga Edith DU 3216744, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 29 de diciembre de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Luis Alberto Tellería y María Emilia Tellería, con domicilio constituido en calle 26 Nº401 de General Pico, (L. P.). Secretaría,29 de diciembre de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3708

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Dr. Pedro Ariel CAMPOS - Juez intervinienete-, Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria interviniente-, sita en Avda. Uruguay Nº 1097, Centro Judicial, 1º Piso, bloque de escaleras Nº1, Fuero Civil de la ciudad de Santa Rosa, ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Rubén Angel ALBAMONTE y Victoria Luisa LUNA, para que se presenten en los autos: **"LUNA VICTORIA LUISA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. Nº187326.** El auto que ordena el libramiento del presente dice: //ta Rosa, 23 de Diciembre de 2025.… Se declara abierto el juicio sucesorio de Rubén Angel ALBAMONTE (DNI: 7.368.612), Estado Civil casado, Fecha de Defunción 30 de Septiembre de 2010 en Santa Rosa y de Victoria Luisa LUNA (DNI: 4.896.813), Estado Civil viuda, Fecha de defunción 18 de Enero de 2025 en Santa Rosa. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). …Fdo: Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Juez". Profesional Interviniente: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio legal en Escalante Nº 439, Santa Rosa, (LP).- Santa Rosa, Secretaria, 30 de diciembre de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3708

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría

Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"REBICHINI Elson Angel Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 92426)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de REBICHINI Elson Angel DU 7339983 y SOMA Agnese Nelida DU 3279143, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 12 de diciembre de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Dr. Carlos Horacio Testa, con domicilio constituido en calle 11 Nº1432 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 12 de diciembre de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3708

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sita en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial - 1° Piso Edificios Fuero Sector Civil Bloque de Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Dra. Adriana PASCUAL Juez interviniente-, en expediente: **"JUAREZ MARTIN Y OTRO s/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte Nº 49.850)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Margarita SAKS, D.N.I.: 9.889.222, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (arts. 2340 CC y C). El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Actuación n° 3916359 (10/12/2025). "[...] Se declara abierto el juicio sucesorio de: Margarita SAKS (DNI N° 9.889.222), Estado Civil: Viuda, Fecha de Defunción: 16 de Julio de 2015. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). […] FDO. Dra. Adriana PASCUAL Jueza." Prof. interviniente: Dr. Fernando DE GIOVANNI. Coronel Gil N° 548 - Santa Rosa, 11 de Diciembre de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3708

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"BAIGORRIA JUAN ALBERTO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 91602**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Maria Luisa GIMENEZ y de Juan Alberto BAIGORRIA a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 26 de diciembre de 2025 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes ocurridas el día 8 de marzo de 2015 y el día 27 de mayo de 2021 (partidas de defunción obrantes en actuación n° 3791681), ábrese el proceso sucesorio de Maria Luisa GIMENEZ (DNI 12.416.908) y de Juan Alberto BAIGORRIA (DNI M 5.267.870). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Maria Luisa GIMENEZ y de Juan Alberto BAIGORRIA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). …..- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesionales intervinientes: Dres. Natalia D. PINEDA, Leandro E. PERALTA Y Nicolás G. GONZALEZ, con domicilio legal en la calle 11 Nº 1293 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 26 de diciembre de 2025. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3708

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"PERALTA MIRTA JUANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 92642)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de PERALTA MIRTA JUANA, DU 13578514, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "//neral Pico, 23 de diciembre de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: José Luis BERNAL y Martina Jael LABARERE, con domicilio constituido en calle 11 Nº 1336 de General Pico, (L. P.). Secretaría,23 de diciembre de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3708

La Oficina de Gestión Común Unidad de Admisión y Seguimiento de causas Despacho de Procesos Voluntarios de La Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, Fuero Civil, 1º Piso, Bloque de escaleras Nº 1 - Modulo D, Juez interviniente Dr. Pedro Ariel Campos, Secretaria Dra. Rosana Frencia, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes, VIRUGLIO ELDA ANITA DNI 0.825.912 y GONZALEZ JUAN ANTONIO DNI 7.347.379 en el **expediente: N° 185843 caratulado "GONZALEZ Juan Antonio y VIRUGLIO Elda Anita s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, para hacer valer sus derechos. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cod. Civil y Comercial). Profesional interviniente: NUÑEZ DIEGO OSCAR con domicilio en Av. San Martín Oeste Nº 24 de la ciudad de Santa Rosa. Santa Rosa (L.P.), 26 de diciembre de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3708

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"GODOY RUDECINDO REY s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 90967)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Rudecindo Rey GODOY, DNI 7.361.661, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 01 de diciembre de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Rudecindo Rey GODOY, DNI 7.361.661 (acta de defunción en act.3706940).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Dra. Martina BOGINO, con domicilio constituido en calle 14 Nº 442 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 01 de diciembre de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3708

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito calle Avda. Uruguay NO 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, - 1 0 Piso-, -bloque escaleras n o 1-, de la ciudad de Santa Rosas, Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza interviniente, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria; cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Nélida Liliana TORRES, DNI 22.490.319 a que lo acrediten, (art. 2340 segundo párrafo del C.C.yC) en el expediente: **"TORRES NELIDA LILIANA S/ SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° 187.530**. Se publica por un día en Boletín Oficial, (artículo 2340 2do. párrafo del C.C.yC). Profesional: Dr. Miguel Ángel ROLANDO, Liniers 456, Santa Rosa (LP). Santa Rosa (LP), 29 Diciembre de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3708

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. Moiraghi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. Resler, en los autos caratulados: **“VISEDO RICARDO ROLANDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. Nº 91959)**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de VISEDO RICARDO ROLANDO, D.U. Nº 21.984.926, como así también a sus acreedores, a fin de que, dentro del término de treinta (30) días corridos a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: “General Pico, 11 de diciembre de 2025. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del interesado (art. 675 inc. 2º del CPCC)”. Fdo. Gerardo M. Moiraghi. Juez. Profesional interviniente: Dr. Julián Lodi, con domicilio constituido en Estrados del Tribunal de la Segunda Circunscripción Judicial. Secretaría, General Pico, 11 de diciembre de 2025.

B.O. 3708

Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza interviniente, Dra. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria, sita en el Centro Judicial- Edificios Fueros Civil, 1° piso, bloque de escaleras N° 1, con asiento en la Av. Uruguay N° 1097 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, correo electrónico institucional ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar en los autos caratulados **"BORTHIRY HORACIO LUIS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 183.796** cita y emplaza por treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Horacio BORTHIRY, D.N.I. N° 7.363.454. En consecuencia se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación). Profesional interviniente: Dr. Emmanuel Hernán ALVAREZ, con domicilio procesal en Av. San Martín N° 730, Oficina 13 de esta ciudad. Santa Rosa, provincia de La Pampa, 30 de Diciembre de 2025. Melina DE LA IGLESIA - Prosecretaria.

B.O. 3708

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

WAW S.A.

CONSTITUCION DE S.A. "WAW SOCIEDAD ANONIMA"
Se, hace saber que por Escritura N° 307 de fecha 16 de diciembre de 2025, autorizada por la escribana de Santa Rosa, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE, folio 1323, del Registro de Contratos Públicos N° TRECE a su cargo, se constituyó la Sociedad "WAW SOCIEDAD ANONIMA": 1) DATOS DE LOS SOCIOS: Hugo Alberto WIES, argentino, nacido el 3 de agosto de 1963, 62 años de edad, DNI 16.287.593, CUIT 20-16287593-1, agente de viajes, quien manifiesta ser de estado civil casado en segundas con María Virginia Fernández, y domiciliarse en calle Carpintero N° 631, Toay, Provincia de La Pampa; María Virginia FERNANDEZ, argentina, nacida el 7 de diciembre de 1981, 44 años de edad, DNI 28.734.626, CUIT 27-28734626-9, comerciante, quien manifiesta ser de estado civil casada en segundas nupcias con Hugo Alberto Wies, y domiciliarse en calle Carpintero N° 631, Toay, Provincia de La Pampa; Facundo MARTINO, argentino, nacido el 8 de enero de 1990, 35 años de edad, DNI 35.073.059, CUIT 20-35073059-2, empleado, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Yanina Leticia Andrusiw, y domiciliarse en calle 5 N° 230, entre calles 529 y 530, de Tolosa, La Plata, Provincia de Buenos Aires; y Esteban MARTINICH, argentino, nacido el 18 de marzo de 1986, 39 años de edad, DNI 32.362.832, CUIT 20-32362832-8, empleado, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con María Victoria Blanco, y domiciliarse en calle Liniers N° 257, Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires.- 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Escritura Nº 307 de fecha 16 de diciembre de 2025, pasada al folio 1323, protocolo del corriente año perteneciente al Registro Notarial N° 13 a cargo de la Escribana de la ciudad de Santa Rosa, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE.- 3) DENOMINACION: La sociedad se denomina "WAW SOCIEDAD ANONIMA", pudiendo abreviarse las dos últimas palabras o utilizarse la sigla S.A..- 4) DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Fijan el domicilio de la sede social en calle Cervantes N° 596 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. - 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto a nivel nacional como internacional las siguientes actividades: A) COMERCIALES: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos o marítimos, nacionales o internacionales; organización, reservas y ventas de excursiones propias o de terceros en el país o en el exterior; reservas de hotelería dentro y fuera del país; reservas, organización y ventas de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales; reservas, organización y ventas de “charters” y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos, para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto.- B) INMOBILIARIAS: compraventa, permuta, construcciones, alquiler o arrendamiento de bienes urbanos o rurales en general, y en especial dedicados al hotelería y al turismo. Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. Podrá asimismo constituirse en titular de clubes de campos y/o barrios cerrados, pudiendo administrar por sí o por terceros consorcios de propietarios que se constituyan a tales fines.- C) INVERSIONES: realizar inversiones en el sector turístico y hotelero.- D) CONSTRUCCIONES: Mediante la elaboración o ejecución de proyectos y obras, ya sean públicas o privadas, civiles o industriales, construcción de tinglados, desagües, caminos y toda clase de construcciones, inclusive

bajo el régimen de Propiedad Horizontal.- E) FINANCIERAS: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a Sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público.- F) LICITACIONES: Presentarse en compraventas, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes de dominio público y privado del Estado nacional, Provincial, y/o Municipal. Presentarse como oferente y/o particular, en todo tipo de Licitaciones, Concurso o Compulsas de precios y ofertas, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no, en los ámbitos Internacional, Nacional, Provincial o Municipal, o de Entes autárquico, Privados, mixtos y/o Estatales o de cualquier otra índole, relacionados a su objeto.- Y G) TRANSPORTE: Transporte de personas o cosas, expresos, realización de fletes, servicio de mensajería y realización de trámites y gestiones para terceros. Transporte de personal de fábrica, de personas en general con fines turísticos, comerciales y escolares. Transporte urbano, suburbano de corta, media y larga distancia de pasajeros ajustándose a las disposiciones vigentes.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, y que no estén prohibidos por las leyes y por este estatuto.- 6) PLAZO DE DURACION: Su plazo de duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia de La Pampa.- 6) CAPITAL. SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital social es de CIEN MILLONES de PESOS, representado por Diez mil acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal de Diez mil Pesos cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades 19.550 y modificatorias, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la época de emisión y las condiciones y forma de pago.- 8) ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION: La dirección y administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de UNO y un máximo de CINCO con mandato por TRES ejercicios siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea, puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. Cuando el órgano administrador sea plural los directores en su primer sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. La Asamblea fija la remuneración del directorio.- 9) FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la Sindicatura, de conformidad con el artículo 284 de la Ley General de Sociedades 19.550 y modificatorias. Los socios tienen derecho de fiscalización que les confiere el artículo 55 de la citada Ley. Cuando se halle comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades 19.550 y modificatorias, la Asamblea nombrará un síndico titular y un suplente, por el término de Tres años.- 10) DIRECTORIO: Se designa para integrar el Directorio, Presidente: Hugo Alberto WIES; Vicepresidente: Esteban MARTINICH; y Directores Suplentes: María Virginia FERNANDEZ y Facundo MARTINO.- 11) FECHA CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 del mes de diciembre de cada año.

B.O. 3708

SUC. DE ABELINO FUHR DE FUHR PABLO Y FUHR CARMEN

30-71133809-4. ESCISIÓN. Se comunica, en los términos del art. 83, Ley 19550, que: por Reunión de Socios de fecha 30/11/2025 de SUC. DE ABELINO FUHR DE FUHR PABLO y FUHR CARMEN

SOCIEDADES LEY 19550 CAP. I SECCION IV, con sede social en Av. San Martin 282 piso 2 depto. A de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, según Balance Especial de Escisión al 30/11/2025: Activo $ 1.897.332.001.23, Pasivo: $ 0.00 y Patrimonio neto: $ 1.897.332.001.23, se aprobó escindir la totalidad de su patrimonio, disolviéndose sin liquidarse en los términos del art. 88 Ley 19550, adjudicándose la totalidad del mismo a dos empresas unipersonales existentes: a FUHR Pablo Javier CUIT 23-21822274-9 y FUHR María del Carmen CUIT 27-14098938-5 ambas con domicilio en jurisdiccion de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa. Como consecuencia de la Escisión se destina a FUHR Pablo Javier el 75 % o sea un activo de $ 1.423.014.958,92, un Pasivo de $ 0.00 y un Patrimonio neto de $1.423.014.958,92 y a FUHR María del Carmen el 25 % se destina un activo de $ 474.367.042,31, un Pasivo de $ 0.00 y un Patrimonio neto de $ 474.367.042,31. Los acreedores podrán ejercer el derecho de oposición en la sede social de la sociedad escindente situada en la calle Av. San Martin 282 piso 2 depto. A de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, dentro de los quince (15) días desde la última publicación de este edicto, conforme lo dispone el art. 83 Ley 19.550. Autorizado según instrumento privado ACTA de fecha 30/11/2025 Pablo Javier Fuhr DNI 21822274

B.O. 3708

PORTAL PAMPA S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA del 23 de Julio de 2025. 1.-Heraldo Luján Perlo, 47 años, nacido el 12/11/1977, en unión convivencial, argentino, Martillero, Corredor Inmobiliario y de Comercio, domiciliado en Calle Chingolo Nº 523, Toay, Provincia de La Pampa, DNI 25.903.327, CUIT N° 20-25903327-7 . 2.- “PORTAL PAMPA SAS”. 3.- Domicilio legal: Calle Carancho N° 4677, Ciudad de Toay, Provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto A) El desarrollo, gestión y explotación de plataformas digitales destinadas a facilitar la compra y venta de productos de desarrollo, licenciamiento, implementación y comercialización de soluciones fintech, incluyendo pasarelas de pago, billeteras virtuales, créditos digitales, herramientas de scoring crediticio, intercambio y gestión de activos digitales, y todo otro servicio relacionado con medios de pago digitales, monedas virtuales o criptomonedas, siempre conforme a la legislación vigente. La emisión, adquisición, gestión o uso de monedas digitales, tokens, activos digitales y sistemas de puntos o créditos virtuales, propios o de terceros, destinados a ser utilizados como medio de pago, incentivo o fidelización dentro de las plataformas digitales de la sociedad, en cumplimiento con las normativas aplicables del Banco Central de la República Argentina (BCRA), la CNV u otros entes de contralor. La organización, coordinación, difusión y desarrollo de actividades educativas, conferencias, capacitaciones y producción de contenidos digitales vinculados al comercio electrónico, tecnología, marketing, innovación, inversiones digitales y nuevas economías. La inversión, participación, desarrollo o adquisición de participaciones en otras sociedades con objeto similar o complementario al presente. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto, dentro o fuera del país. B) Producción agrícola, explotación de predios rurales adquiridos y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción; distribución y exportación de la misma; o C) Ganadera: para explotar predios rurales propios y/o arrendados; afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta y/o exportación en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. D) Comercial: a la venta de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas a fin, animales de trabajo; E) Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución, al por mayor y/o menor, de equipos de música, audio, video y tecnología en general, artículos y productos de telefonía y telecomunicaciones, de procesamiento de datos, software,

hardwares, precedentes. F) Inmobiliaria: mediante la adquisición, administración, venta, permuta, explotación arrendamiento de terrenos y/o edificios rurales o urbanos para su propio uso, desarrollo inversión, Asimismo, podrá celebrar contratos con autoridades estatales o con personas físicas o gestionar, obtener, explotar y transferir privilegios o concesiones que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con bancos públicos, privados o mixtos y compañías financieras, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de La Pampa. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $650.000, representado por 650.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas en efectivo por Heraldo Luján Perlo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular: Heraldo Luján Perlo, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Silvia Viviana Gómez, DNI Nº 21.035.643, CUIT Nº 27-21035643-1, con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año. 10.- Beneficiaria final: Heraldo Lujan perlo, DNI Nº 25.903.327, CUIT Nº 20-25903327-7, nacionalidad argentina, quien reviste el carácter de beneficiario final en un 100%, según declaración jurada.

B.O. 3708

DON EMILIO S.A.S.

AUMENTO DE CAPITAL

Don Emilio S.A.S. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Junio de 2024 en el Libro de Sociedades Tomo VII/24 Folio 15/22 según Resolución Nº 418/24 de fecha 26/07/2024 Expediente 1522/24 Matrícula Nº 2009. Según Acta N° 3 de fecha 23/01/2025, resolvió aumentar el capital social en la suma de pesos pesos doscientos setenta y un millones setecientos cincuenta mil ($271.750.000,00), elevándose el mismo a la suma de pesos Doscientos ochenta y un millones setecientos cincuenta mil ($281.750.000,00), aumentando el valor nominal de cada acción a pesos doscientos ochenta y un mil setecientos cincuenta ($281.750,00). Como consecuencia del incremento de capital, se reforma el artículo cuarto del estatuto social según el siguiente texto: “ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de $281.750.000 (PESOS doscientos ochenta y un millones setecientos cincuenta mil) representado por 1.000 (MIL) acciones ordinarias, de $281.750,00 (PESOS doscientos ochenta y un mil setecientos cincuenta) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349.

B.O. 3708

LUXEON S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 4 de Noviembre de 2025. 1.- CASTRO, Cuyen Analía, 30 años, estado civil soltero de nacionalidad Argentina, profesión comerciante con domicilio

Padre Donatti 2088 casa 806 de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, República Argentina, DNI 38.552.357, CUIT 27-38552357-8; 2.- "LUXEON SAS". 3.- Raúl B. Diaz 367, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $700.000, representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas en efectivo por CASTRO, Cuyen Analía. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CASTRO, Cuyen Analía con domicilio especial en la sede social; administrador Suplente: MAZZANTE, Analía Liliana con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3708

ARTELCO S.R.L.

COMPLEMENTO PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL N° 3702
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES
ARTELCO S.R.L. CUIT 30-63599198-0. Por Acta de reunión de socios de fecha 12 de diciembre de 2025 se resolvió: 1) Aceptar la renuncia al cargo de Socio Gerente de ARTELCO SRL, del señor Alberto Salvador ROSSI, argentino, nacido el 14 de abril de 1.949, DNI Nº 5.267.825, C.U.I.T. 20-05267825-1, casado, comerciante, con domicilio en calle Argentino Valle Nº 595 de esta ciudad; y la Sra. Martha ANDRES de ROSSI, argentina, nacida el 28 de septiembre de 1953, DNI Nº 10.836.934, C.U.I.T. 27-10836934-0, casada, comerciante, con domicilio en calle Argentino Valle Nº 595 de esta. 2) Reformar el estatuto social en la parte pertinente: "ARTICULO QUINTO: La administración de la sociedad, estará a cargo de dos o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en los negocios sociales, pudiendo hacerlo en forma conjunta o separada, indistintamente. A tal fin el gerente podrá comprar, gravar, vender y locar toda clase de bienes muebles, operar con todos los bancos oficiales y privados realizando todo tipo de operaciones bancarias, como apertura y cierre de cuentas corrientes bancarias, adelantos en cuenta corriente, descuento y endoso de pagarés, venta de valores, plazos fijos, caja de ahorro en moneda nacional y extranjera, etc.; realizar operaciones con todo tipo de entes privados, públicos ó empresas del estado, etc. El plazo de duración del Gerente en el cargo será, por el término de duración de la sociedad, pudiendo los socios reunidos en Asamblea modificarlo por el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital.".

B.O. 3708

FERRECOR S.R.L.

HACE SABER: CESION DE CUOTAS SOCIALES de "FERRECOR S.R.L." Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de abril del 2000, en Libro Sociedades, Tomo I/2000- Folio 245/250 Resolución 109/2000, Expte 309/2000.- En virtud de contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 05/07/2025 y Acta Nº 8/2025, de fecha 20 de Julio de 2025, se resuelve aprobar la cesión de cuotas sociales. La Sra. María Gabriela WALTER, DNI Nº 32.073.320 y el Sr. Cristian David WALTER, DNI Nº 27.353.952 ceden la totalidad de las cuotas sociales que poseen al Sr. David Ruben WALTER, a la Sra. Lilia Ana Dorli MARTIN, y a la Sra. María Jimena WALTER, quedando conformado el capital social de la siguiente manera: Rubén David WALTER, DNI Nº 12.896.868, cuatrocientos (400) cuotas sociales; la Sra. Lilia Ana Dorli MARTIN, DNI Nº 14.066.431, cuatrocientos (400) cuotas sociales; y la Sra. María Jimena WALTER, DNI Nº 27.954.875, cuatrocientos (400) cuotas sociales.

B.O. 3708

CREDICENTRO S.R.L.

Se informa que se modifica el ARTÍCULO PRIMERO del contrato constitutivo de " CREDICENTRO S.R.L.", Inscripta el 17 de Noviembre de 2008, en el Libro de Sociedades Tomo V/08 Folio 172/178, segun Resolución Nro: 526/08 de fecha 17/11/08 Expediente 1907/08, quedando redactado de la siguiente manera, aprobado a traves de Acta numero 14 de fecha 17-05-2016, ARTICULO PRIMERO. - Denominación y sede Social: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "CREDICENTRO S.R.L", con domicilio legal en la calle España Nro. 1314, de la localidad de Realico, provincia de La Pampa.- La Gerencia podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.

B.O. 3708

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución N° 21

15 de diciembre de 2025

RECONOCIMIENTO A ARQUITECTOS/AS CON VEINTICINCO (25) AÑOS DE TRAYECTORIA PROFESIONAL

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa por el por el art. 8 inc. a) del Reglamento Interno de la Institución, en orden a adoptar las resoluciones relativas a la administración del Colegio.

La Resolución N° 15/2022, sobre "Reconocimiento a Arquitectos/as con 25 años de trayectoria profesional".

Y CONSIDERANDO:

Que existen profesionales que, durante veinticinco años, a través del ejercicio profesional, han aportado su experiencia y esfuerzo personal con el fin de promover y jerarquizar la profesión.

Que, asimismo, han honrado a la Institución con la permanencia en la matrícula y, con su accionar, demostrado innegable sentido de pertenencia al Colegio de Arquitectos.

Que resulta necesario corresponder los esfuerzos personales y profesionales de quienes contribuyeron a lograr que esta Institución pudiera sostenerse, priorizando los logros colectivos por sobre los intereses individuales.

Que es intención de este Directorio reconocer a dichos profesionales por sus aportes y cooperación.

POR ELLO:
EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE PAMPA
RESUELVE:

Artículo 1°: Las/os arquitectas/os que, al treinta y uno (31) de diciembre de cada año calendario registren veinticinco (25) derechos de matrícula anuales abonados, recibirán un reconocimiento institucional.
Artículo 2°: Integrarán dicha nómina las/os arquitectas/os que, al momento de cumplir el requisito previsto en el Artículo 1°, se encuentren con el derecho de matrícula al día, no adeuden otras sumas a la Institución y no posean ninguna sanción vigente por parte del Tribunal de Ética Y Disciplina.
Artículo 3°: La presente Resolución tendrá vigencia para todos las/os arquitectas/os que, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025, hayan cumplido los requisitos aquí estipulados.
Artículo 4°: La presente Resolución entrará en vigencia el 15 de diciembre del 2025.
Artículo 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Resolución N° 22/25

26 de diciembre de 2025

MATRICULACIÓN - COSTO DE LA MATRÍCULA ANUAL 2026

VISTO:

El artículo 9° de la Ley 2.878, de creación del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde actualizar el costo de la matrícula anual para el período 2026.

Que estas atribuciones corresponden al Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en la Ley 2.878 y en el Reglamento Interno de la institución.

POR ELLO:
EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA
RESUELVE:

Artículo 1°: Se aprueba dar curso a la matriculación de todo/a profesional que así lo requiera y cumpla con los requisitos establecidos en el inc. a) del artículo 4° de la Ley 2.878.
Con carácter previo al ejercicio de su actividad en la provincia, las/os profesionales deberán matricularse en el Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, en forma personal o por tercero debidamente autorizado, debiendo al efecto abonar los siguientes montos, según corresponda:
a) Derecho de Inscripción (por primera y única vez): PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL ($ 285.000).
b) Matrícula Anual: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL ($ 285.000).
Con carácter previo al ejercicio de su actividad en la provincia de La Pampa, las/os profesionales que tengan domicilio en extraña jurisdicción, deberán matricularse en el Colegio de Arquitectos de la

Provincia de La Pampa y constituir domicilio dentro del ámbito provincial, en forma personal o por tercero debidamente autorizado, debiendo al efecto abonar los siguientes montos, según corresponda:
a) Derecho de Inscripción (por primera y única vez): PESOS CUATROCIENTOS VENTISIETE MIL QUINIENTOS ($ 427.500).
b) Matrícula Anual: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL ($ 285.000).
En cualquier caso, la Matrícula Anual deberá encontrarse paga con carácter previo a toda intervención profesional o trámite que implique, de parte de las/os profesionales, el ejercicio de la arquitectura.
Artículo 2°: Se establece que los/as profesionales comprendidos en el Artículo 1° de la presente Resolución, abonarán PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL ($ 285.000), monto fijado para la Matrícula Anual, en caso que procedan al pago total de la misma en efectivo, tarjeta de débito o transferencia bancaria, hasta el 31 de enero del 2026 inclusive.
Artículo 3°: Se establece que las/os profesionales comprendidos en el Artículo 1° de la presente Resolución, podrán abonar la Matrícula Anual en hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL ($ 95.000) cada una, venciendo el plazo para el pago de la primera el 16 de enero 2026, el de la segunda el 13 de febrero 2026 y el de la tercera el 13 de marzo 2026. El incumplimiento del pago de la segunda o tercera cuota dentro del plazo dado, implicará: a) la suspensión inmediata de los derechos inherentes a la matriculación anual; b) la oportuna actualización del saldo adeudado en concepto de Matrícula Anual de conformidad a lo misma que se establece en el Artículo 6°.
Artículo 4°: Se establece que las/os profesionales comprendidos en el Artículo 1° de la presente Resolución, podrán abonar la Matrícula Anual con tarjetas de crédito, en cuotas sin interés, hasta el día 31 de enero de 2026 inclusive (vencida dicha fecha la bonificación en concepto de intereses quedará sin efecto), emitidas por las siguientes entidades bancarias:
a) Banco de La Pampa (Visa o Mastercard): hasta cuatro (4) cuotas sin interés.
b) Resto de entidades bancarias: hasta tres (3) cuotas sin interés.
Artículo 5°: Se establece que las/os profesionales comprendidos en el Artículo 1° de la presente Resolución, podrán abonar la Matrícula Anual con tarjeta de crédito, desde el 1° de febrero 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, en la cantidad de cuotas y modalidades con o sin interés que eventualmente se encontraren vigentes en las respectivas entidades bancarias emisoras.
Artículo 6°: Se establece que a las/os profesionales que hubieran recibido el título de arquitecta/o durante los seis (6) meses previos a la matriculación, se les bonificará íntegramente el pago del Derecho de Inscripción establecido en Artículo 1° de la presente Resolución.
Artículo 7°: Todos los montos establecidos en la presente Resolución empezarán a regir a partir del 1° de enero de 2026. Los fijados en los artículos 1° y 2°, según corresponda, se actualizarán a partir del 1° de febrero de 2026, en forma simultánea con la actualización que el Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa disponga para el "Valor de Referencia del Costo de la Construcción" y el "Aporte Mínimo Profesional".
Artículo 8°: Queda derogada la Resolución N° 26/2024 y todas aquellas que se opongan a la presente.
Artículo 9°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

B.O. 3708

COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA DE GUATRACHÉ LTDA

Guatraché, enero de 2026

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: De conformidad con las normas estatutarias vigentes, convocamos a ustedes a la Asamblea General Ordinaria dispuesta para el día 16 de Enero de 2026 a las 19:30 horas en el Salón

Bomberos Voluntarios, ubicado en calle 9 de Julio Nº 61 de la localidad de Guatraché, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) asociados presentes para que junto con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
2) Causales de llamado fuera de término.
3) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, informes del Síndico e Informe de Auditoria Externa, correspondiente al Ejercicio Nº 77 cerrado el 31 de Julio del año 2025.
4) Consideración de la propuesta del Consejo de Administración sobre el Ajuste de Capital y el Resultado del Ejercicio.
5) Designación de tres (3) asociados presentes para constituir la Comisión Escrutadora.
6) Elección Parcial del Consejo de Administración por finalización del mandato de alguno de sus miembros.
a) Tres (3) Consejeros Titulares en reemplazo de los Sres. Gette Nelson, Sevillano Noberto M., Lehr Héctor O. por finalización de sus mandatos.
b) Dos (2) Consejeros Suplentes en reemplazo de los Sres. Álvez Osvaldo Neldo y Kette Pedro Fermín por finalización de sus mandatos.
La elección es excepcional para adecuar el ciclo de renovación conforme a la última reforma estatutaria aprobada por RESFC-2025-2268-APN-DI#INAES de fecha 24 de octubre del 2025 por parte de INAES; aclarando que los consejeros eliminados no responden a una decisión arbitraria ni es consecuencia de una sanción de expulsión.
7) Un (1) Síndico Titular en reemplazo de Ruppel Hugo por finalización de su mandato; y un (1) Síndico Suplente en reemplazo de Friedel Gerardo Albino por finalización de su mandato.
Notas: - Art. 32: Las Asambleas se realizaran válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados. - Por Acta de Consejo de Administración Nº 1091, de fecha 22 de diciembre de 2025, se decidió que excepcionalmente, dada la situación actual de la entidad, se oficializaran listas para la elección de Consejeros y Síndicos. Las mismas deberán ser presentadas hasta la hora 13 del día 13 de Enero de 2026. Las listas de candidatos deberán ser presentadas por duplicado, contendrán los siguientes datos: calidad de titular o suplente, nombre y apellido, Numero de Documento de Identidad, firma del candidato y firma de 5 asociados que avalen la lista, que estén en condiciones de votar en la Asamblea y que no figuren como candidatos en las listas que patrocinan. El número de candidatos a Consejeros y Síndicos, no podrán ser mayor que el especificado en la convocatoria, si lo fueran serán eliminados los sobrantes anotados en ultimo termino. Si dentro de los dos (2) días hábiles de presentadas las listas no son observadas, las mismas serán consideradas como oficializadas. - Toda la documentación que será tratada por la Asamblea, se va a encontrar a disposición de los Señores Asociados en la sede de la Cooperativa, a partir del día 30 de Diciembre de 2025, dentro del horario habitual de atención.
Sevillano, Norberto, SECRETARIO - Gette, Nelson, PRESIDENTE.

B.O. 3708

FEDERACIÓN ATLÉTICA PAMPEANA

Santa Rosa, enero de 2026

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias en sus art. 09 inciso a), 11, 19, 21, 23, 24, 26 Y 27, se CONVOCA a las afiliadas a la Federación Atlética Pampeana a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse el día sábado 31 de enero de 2026, a las 10.00 horas en sede situada en Pista de Atletismo, Parque "Don Tomás", Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1)Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior;
2)Consideración de la Memoria Anual y Balance General del último ejercicio, cerrado al 30/noviembre/2025;
3)Consideración de aranceles de afiliación anual, licencia atlética y otros, afiliaciones y desafiliaciones del periodo;
4) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta, conjuntamente con el Secretario y el Presidente;
5) Cierre de la Asamblea.
Art. 28) La Asamblea Ordinaria. Tendrá el quórum en la primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los votos reconocidos, a la hora de citación. Si transcurridos treinta minutos de esa hora, no se hubiera tenido el quórum, la Asamblea se constituirá de inmediato con los presentes.
Antonella MAPELLI, Secretario - Marta AYALA MORENO, Presidente.

B.O. 3708

ASOCIACIÓN MUTUAL TIERRA NUEVA

General Pico, enero de 2026

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Tierra Nueva convoca a los asociados para el día 1ro de febrero de 2026, a la hora 19.00 , a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el salón de usos múltiples de la sede social sita en calle 14 Nº2035, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para que suscriban el acta de la asamblea juntamente con Presidenta y Secretario.
2) Consideración de los motivos de tratamiento fuera de termino.
3) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados e Informe de la Junta Fiscalizadora de los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2024 y el 30 de junio de 2025.
4) Renovación total del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por vencimiento de los mandatos:
a.- Cinco (5) consejeros titulares por dos (2) ejercicios;
b.- Dos (2) consejeros suplentes por dos (2) ejercicios;
c.- Tres (3) titulares de la Junta Fiscalizadora por dos (2) ejercicios;
d.- Un suplente (1) de la Junta Fiscalizadora por dos (2) ejercicios.
Art. 37 del Estatuto Social: "El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (con constancia de cuota al día). En caso de no alcanzar ese numero a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente, treinta minutos después, con los asociados presentes cuyo numero no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho computo quedaran excluidos los referidos miembros"
Guillermo Covella, Secretario - Sheila de Marco, Presidenta.

B.O. 3708

OLTA CLUB ASOCIACIÓN CIVIL

Santa Rosa, enero de 2026

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Estimades asociades: Dando cumplimiento a lo establecido por el Capítulo X del Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Uds. a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ha llevarse a cabo el día 23 de Enero de 2026 a las 10:00 horas en Pampa 342, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, para el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos socies para que firmen el acta
2) Aceptar y decretar la Disolución y Liquidación da la ONG
3) Elección de Liquidadores de la ONG.
Ayelen Battaglia Baldonedo, Presidenta

B.O. 3708

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO TRADICIONALISTA “LA CARLOTA”

Colonia Ines y Carlota, enero de 2026

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Civil Centro Tradicionalista “La Carlota”, conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria, que se llevará a cabo el día 06 de enero del año 2026 a las 20:00, en la sede en Colonia Ines y Carlota, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior;
2) Exposición de las razones de la celebración fuera de término;
3) Lectura, consideración y aprobación del ejercicio económico del año 2024 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Memoria;
4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas;
5) Tratamiento de la cuota social anual 2026;
6) Determinar lineamientos para la realización del Evento de Doma Anual
En caso de no contarse con el quórum necesario se procederá al llamado a Segunda Convocatoria, media hora después de fijada para la primera.
La Comisión Directiva.

B.O. 3708